

**Perú:**

# Estadísticas de **Trata de Personas**

y Tráfico Ilícito  
de Migrantes  
**2025**



# Créditos

---

## **Dirección General**

**Gaspar Humberto Morán Flores**

Jefe

Instituto Nacional de Estadística e Informática

## **Peter José Abad Altamirano**

Subjefe de Estadística

Instituto Nacional de Estadística e Informática

## **Arturo Arias Chumpitaz**

Director Técnico de Demografía e Indicadores Sociales

## **Zoraida Castro Angeles**

Directora Técnica Adjunta de Demografía e Indicadores Sociales

## **Balvina Merino Saldaña**

Directora Ejecutiva de Demografía

## **Elaboración**

Deysi Mejía Quiñones

Robinson Peña Aldazabal

## **Diagramación y diseño de carátula**

Freddy Ccopa Paucar

## **Fuente fotográfica**

Generada por Gemini IA

## **Instituto Nacional de Estadística e Informática**

Av. General Garzón N° 658, Jesús María, Lima 11, Perú

Teléfono (01) 743-4949 Anexos: 9242 y 9588

Web: [www.gob.pe/inei](http://www.gob.pe/inei)

Lima, setiembre 2026

## Presentación

---

La trata de personas constituye un delito que vulnera la dignidad, los derechos fundamentales y la integridad física y socioemocional de las víctimas, afectando sus proyectos de vida. Por su parte, el tráfico ilícito de migrantes constituye un delito que atenta contra el orden migratorio del Estado, resultando personas expuestas a situaciones de vulnerabilidad, así como a otros hechos delictivos o formas de violencia, como el abuso sexual, la violencia física y, en casos extremos, la muerte. Por todo ello, resulta imperativo fortalecer el trabajo articulado de las instituciones del Estado y la sociedad civil en la prevención, detección y persecución de estos delitos, así como la promoción de políticas públicas orientadas a garantizar una vida libre de violencia y a proteger los derechos de las personas afectadas.

En este contexto, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en el marco de visibilizar, compendiar y difundir información estadística producida por las entidades públicas y privadas, pone a disposición de las autoridades, usuarios y público en general, el documento **“Perú: Estadísticas de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, 2025”**, con el objetivo de presentar un panorama estadístico de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en el país, elaborado sobre la base de los registros administrativos generados por las entidades del sistema de justicia penal y de protección a las víctimas.

Este documento está estructurado en tres capítulos, en el primero, se presentan los elementos técnicos y jurídicos, para entender el delito de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes; el segundo capítulo muestra información estadística sobre el delito de trata de personas registradas por el Ministerio del Interior- Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Poder Judicial, Instituto Nacional Penitenciario y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. En el tercero y último capítulo se ofrece una visión estadística sobre el delito de tráfico ilícito de migrantes, tales como: denuncias, personas con sentencia condenatoria y población reclusa en establecimientos penitenciarios.

Finalmente, el Instituto Nacional de Estadística e Informática expresa su especial agradecimiento al personal técnico de las entidades del sistema de justicia penal y de protección a las víctimas por su meritoria participación en el proceso de producción de las estadísticas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes que hizo posible la elaboración y publicación de este documento.

Lima, setiembre de 2026

**Gaspar Humberto Morán Flores**  
Jefe  
Instituto Nacional de Estadística e Informática



# Índice

---

|                                                                                                  |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>Presentación.....</b>                                                                         | <b>3</b>  |
| <b>1. Marco técnico-jurídico de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes .....</b> | <b>9</b>  |
| 1.1    Definiciones clave .....                                                                  | 9         |
| 1.2    Normativa nacional.....                                                                   | 11        |
| 1.3    Políticas públicas y coordinación intersectorial.....                                     | 12        |
| 1.4    Instrumentos internacionales y compromisos relevantes .....                               | 13        |
| <b>2. Trata de personas .....</b>                                                                | <b>17</b> |
| 2.1    Víctimas.....                                                                             | 20        |
| 2.1.1    Ministerio Público .....                                                                | 21        |
| 2.1.2    Unidades de Protección Especial .....                                                   | 24        |
| 2.1.3    Centro Emergencia Mujer y Familia.....                                                  | 25        |
| 2.2    Victimarios .....                                                                         | 27        |
| 2.2.1    Imputados .....                                                                         | 27        |
| 2.2.2    Personas con sentencia condenatoria .....                                               | 31        |
| 2.2.3    Población interna .....                                                                 | 32        |
| <b>3. Tráfico ilícito de migrantes .....</b>                                                     | <b>41</b> |
| 3.1    Denuncias.....                                                                            | 41        |
| 3.2    Personas con sentencia condenatoria.....                                                  | 42        |
| 3.3    Población interna .....                                                                   | 43        |
| <b>Referencias bibliográficas.....</b>                                                           | <b>47</b> |



CAPÍTULO

# 1.

## MARCO TÉCNICO-JURÍDICO DE LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES



## 1. Marco técnico-jurídico de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes

El marco jurídico peruano se ha desarrollado progresivamente en concordancia con estándares internacionales de derechos humanos y de lucha contra la delincuencia organizada, fortaleciendo la prevención, persecución y sanción de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, así como la protección de las personas afectadas. Sin embargo, persisten desafíos en la coordinación interinstitucional para garantizar el acceso a la justicia y la implementación efectiva de políticas públicas. Esta problemática está alineada con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, específicamente, el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 8, mediante la Meta 8.7, que promueve la adopción de medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, así como la Meta 8.8 que busca proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios. Asimismo, el ODS 16 (Meta 16.2) establece el compromiso de erradicar el maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.

### 1.1 Definiciones clave

#### Trata de Personas

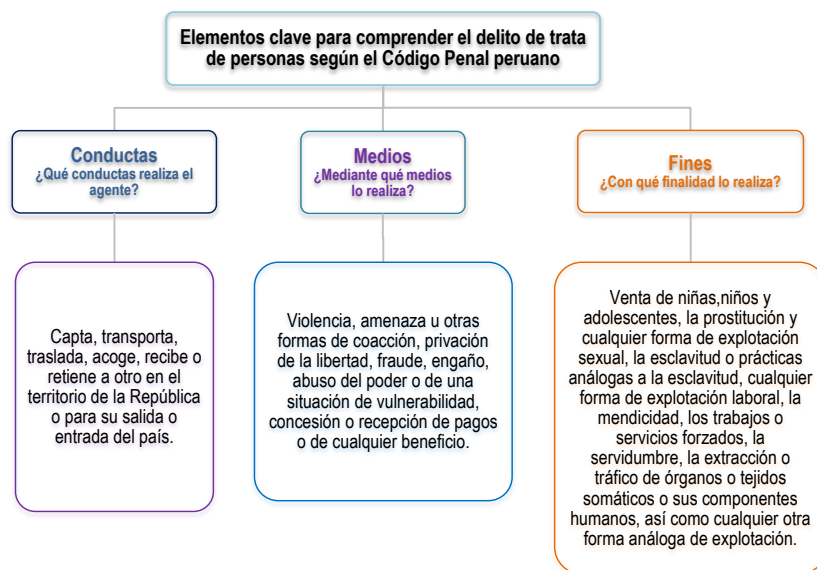
De acuerdo con el artículo 129-A del Código Penal peruano, reubicado y reenumerado por la Ley N.º 31146, el delito de trata de personas se configura cuando una persona, mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de libertad, fraude, engaño, abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otra persona, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, con fines de explotación. Este delito es sancionado con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.

Las siguientes descripciones tienen carácter explicativo u operativo, no sustituyen la interpretación jurídica del artículo 129-A del Código Penal peruano:

- **Captación:** Acción de atraer, reclutar o incorporar a una persona al proceso de trata de personas con fines de explotación.
- **Transporte:** Desplazamiento o conducción de la víctima por cualquier medio.
- **Traslado:** Movimiento de la víctima de un lugar a otro o transferencia de su control, custodia o disponibilidad a otra persona.
- **Acogida:** Recepción y alojamiento o permanencia temporal de la víctima en un lugar determinado.
- **Recepción:** Acto de recibir a la víctima durante el desplazamiento, en un lugar de permanencia o en el lugar previsto para su explotación.
- **Retención:** Mantenimiento de la víctima bajo control, custodia o sometimiento, con fines de explotación.

Asimismo, las formas agravadas del delito de trata de personas se encuentran establecidas en el artículo 129-B del Código Penal, por lo que se concluye desde un punto de vista socioeconómico y criminológico que se trata de una actividad criminal que busca maximizar beneficios, sobre todo económicos, para financiar incluso otras actividades ilícitas mediante la instrumentalización de seres humanos<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, Estudio sobre la trata de personas como delito fuente al lavado de activos en Perú (Lima, 2025), 34.



**Nota:** Las conductas descritas, siempre y cuando sean con fines de explotación, se consideran trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios previstos en la presente figura.

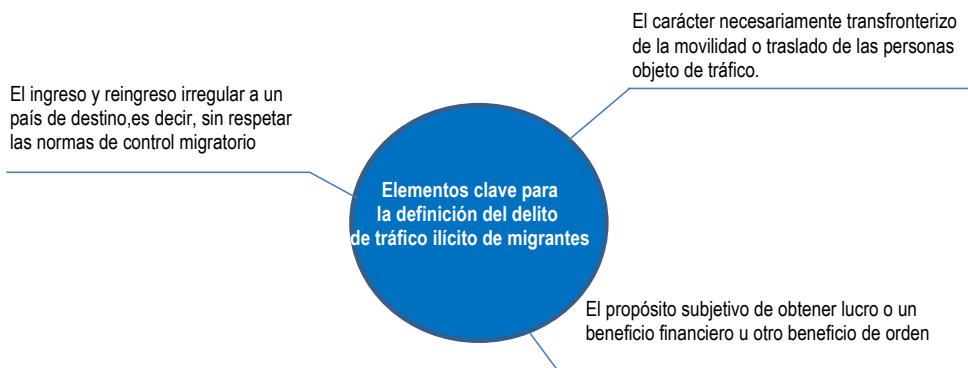
**Fuente:** Artículo 129-A del Código Penal peruano.

## Tráfico Ilícito de Migrantes

De acuerdo con Naciones Unidas establece que el tráfico ilícito de migrantes consiste en la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un país del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material<sup>2</sup>.

En esa misma línea, el artículo 303-A del Código Penal peruano, incorporado por la Ley N.º 27202<sup>3</sup>, el delito de tráfico ilícito de migrantes comprende promover, favorecer, financiar o facilitar el ingreso o reingreso ilegal o el tránsito irregular en el país de otra persona, con la finalidad de obtener directa o indirectamente, cualquier beneficio para sí o para un tercero. Este delito es sancionado con una pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años.

Asimismo, las formas agravadas del delito de tráfico ilícito de migrantes se encuentran establecidas en el artículo 303-B del Código Penal.



**Fuente:** Blouin, C. A. (2017). Revista Espiga, 16(34), 215-230.

**Elaboración:** Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

<sup>2</sup> Organización de las Naciones Unidas, Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Nueva York, 2000).

<sup>3</sup> Posteriormente fue modificado por la Ley N.º 28950, publicada el 16 de enero de 2007, y el Decreto Legislativo N.º 1573, publicado el 5 de octubre de 2023.

## Principales diferencias entre la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes

| Característica         | Trata de personas                                                                                                                                                       | Tráfico ilícito de migrantes                                                                                                       |
|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Transnacionalidad      | No supone necesariamente cruce de fronteras. Cuando se atraviesa una frontera durante el proceso, la legalidad e ilegalidad del hecho de atravesarla es intrascendente. | Implica el cruce de fronteras y entrada a otro país.                                                                               |
| Explotación            | La relación entre el traficante y la víctima supone una explotación constante de la víctima para generar beneficios al tratante.                                        | La relación entre el traficante y el migrante entraña una transacción comercial que suele terminar una vez atravesada la frontera. |
| Fuente de beneficios   | Los tratantes adquieren beneficios adicionales a través de la explotación de la víctima.                                                                                | Los traficantes generan beneficios de los honorarios por el traslado de las personas.                                              |
| Agencia                | Las víctimas ven anulada o viciada su voluntad (por engaño, coacción o abuso de vulnerabilidad), y no consienten la explotación.                                        | Es voluntario. El migrante decide cruzar la frontera por alguna motivación.                                                        |
| Bien jurídico afectado | La dignidad humana.                                                                                                                                                     | El orden migratorio del Estado.                                                                                                    |

### 1.2 Normativa nacional

- a) **Constitución Política del Perú:** Ley fundamental y norma suprema del Estado peruano que organiza los poderes públicos y garantiza los derechos de los ciudadanos. En ella se reconocen los principios y derechos relativos a la dignidad de la persona, la libertad personal, la prohibición de la esclavitud, servidumbre y trata de seres humanos en cualquiera de sus formas, así como la protección de niñas, niños y adolescentes.
- b) **Ley N.° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes:** Modificó originalmente los artículos 153, 153-A y 303-A del Código Penal y estableció medidas de prevención, persecución, protección y asistencia relacionadas con estos delitos. Esta Ley fue promulgada en el año 2007.
- c) **Ley N.° 30251, Ley que perfecciona la tipificación del delito de trata de personas:** Modificó el antiguo artículo 153 del Código Penal, precisando las conductas típicas, los medios comisivos, las finalidades de explotación, la irrelevancia del consentimiento en determinados supuestos y la especial protección de niñas, niños y adolescentes. Actualmente, ese artículo fue reubicado como artículo 129-A por la Ley N.° 31146. La Ley N.° 30251 fue promulgada en el año 2014.
- d) **Ley N.° 31146:** Modificó el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley N.° 28950, con la finalidad de sistematizar los delitos de trata de personas y explotación bajo el título “Delitos contra la dignidad humana”, así como fortalecer la representación procesal de las personas menores de edad y la reparación civil de las víctimas. Esta Ley fue promulgada en el año 2021.
- e) **Decreto Legislativo N.° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones:** Establece disposiciones sobre la situación migratoria de las personas extranjeras, las situaciones de vulnerabilidad y la calidad migratoria humanitaria, así como los aspectos relacionados con la atención y protección de personas objeto del tráfico ilícito de migrantes. Este Decreto Legislativo fue promulgado en el año 2017.
- f) **Decreto Legislativo N.° 1573, Decreto Legislativo que modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley N.° 28950:** Modificó, entre otros, el artículo 303-A del Código Penal, que actualmente sanciona a quien promueve, favorece, financia o facilita el ingreso o reingreso ilegal o el tránsito irregular en el país de otra persona, con el fin de obtener directa o indirectamente

cualquier beneficio para sí o para tercero. Asimismo, incorporó el artículo 303-C del Código Penal, que tipifica el delito de reingreso clandestino o ilegal, distinto del tráfico ilícito de migrantes previsto en el artículo 303-A.

- g) **Código Penal, artículos 129-A y 129-B:** El artículo 129-A regula el delito base de trata de personas, mientras que el artículo 129-B regula sus formas agravadas. Las penas varían según circunstancias como el abuso del ejercicio de la función pública, la pluralidad de víctimas, la edad o la puesta en peligro de la vida o seguridad de la víctima, o la pertenencia del agente a una organización criminal.
- h) **Código Penal, artículos 303-A y 303-B:** El artículo 303-A regula el delito base de tráfico ilícito de migrantes y el artículo 303-B regula sus formas agravadas. Las penas varían según agravantes como abuso de función pública, pluralidad de víctimas o pertenencia a organizaciones criminales.
- i) **Decreto Supremo N.° 001-2016-IN, aprueba el Reglamento vigente de la Ley N.° 28950:** Regula las medidas de prevención, persecución, protección, asistencia y reintegración relacionadas con la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. Asimismo, creó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, dependiente del Ministerio del Interior, con funciones de seguimiento, elaboración de informes, formulación de propuestas y monitoreo de políticas, planes y acciones en la materia.
- j) **Decreto Supremo N.° 007-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones:** Regula el ingreso, salida, permanencia, residencia y control migratorio de los ciudadanos extranjeros en el territorio nacional, bajo la competencia de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

### 1.3 Políticas públicas y coordinación intersectorial

- a) **Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (Decreto Supremo N.° 001-2016-IN):** Esta comisión, dependiente del Ministerio del Interior, coordina acciones contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes; fue reconfigurada inicialmente mediante el Decreto Supremo N.° 010-2022-IN y el Decreto Supremo N.° 006-2026-IN, posteriormente, cuyos cambios están relacionados principalmente con la conformación y representación de las entidades que la integran.
- b) **Directrices intersectoriales para la prevención y persecución del delito, y la atención y protección de las personas en situación de tráfico ilícito de migrantes y víctimas de delitos en el contexto de la migración (Decreto Supremo N.° 008-2018-IN):** Estas directrices orientan la prevención y persecución del delito, así como la atención y protección de las personas en situación de tráfico ilícito de migrantes y de las víctimas de delitos cometidos en el contexto de migración, promoviendo la cooperación entre entidades estatales.
- c) **Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030 (Decreto Supremo N.° 009-2021-IN):** Esta política nacional constituye el instrumento de política pública principal en materia de trata de personas y sus formas de explotación, orientando la acción articulada del Estado en sus tres niveles de gobierno.
- d) **Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (Decreto Supremo N.° 006-2022-IN):** Esta política nacional constituye un instrumento de política pública relacionado con la prevención del delito y la seguridad ciudadana. Su vinculación con la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes se operativiza principalmente con los componentes de control y persecución de estos delitos y aquellos que se encuentren conexos.

- e) **Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de las Víctimas de Trata de Personas (Decreto Supremo N.º 007-2023-IN):** Este protocolo estandariza los procesos y procedimientos que deben desarrollar las entidades públicas competentes de los niveles nacional, regional y local, así como, según corresponda, las entidades privadas que cuentan con programas y servicios vinculados con la trata de personas y sus formas de explotación.
- f) **Protocolo Intrasectorial de Prevención, Detección, Atención y Reintegración de las Personas Afectadas por el Delito de Trata de Personas (Resolución Ministerial N.º 174-2022-MIMP):** Instrumento aprobado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para optimizar las intervenciones y coordinaciones que mejoren la capacidad de respuesta en la prevención y detección de situaciones de riesgo frente a la trata de personas; así como, atender a las personas afectadas y contribuir a la restitución y reintegración de sus derechos.
- g) **Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (Resolución Ministerial N.º 1416-2022-IN):** Regula la organización y funcionamiento interno de la Comisión Multisectorial, dejando sin efecto el reglamento aprobado por la Resolución Ministerial N.º 0488-2016-IN.

#### 1.4 Instrumentos internacionales y compromisos relevantes

El marco internacional relevante comprende tratados internacionales, protocolos complementarios, convenios de la Organización Internacional del Trabajo, declaraciones de derechos humanos y compromisos internacionales de política pública vinculados con la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes, la explotación y la protección de las personas afectadas.

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)**, define por primera vez los derechos básicos y fundamentales que pertenecen a todas las personas del mundo sin ninguna discriminación.
- **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, 1969)**, particularmente en lo relativo a la protección de la vida, integridad personal, libertad personal, dignidad y garantías judiciales.
- **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979)**, tratado internacional fundamental que garantiza los derechos humanos civiles, políticos, económicos y sociales de las mujeres; y cuyo artículo 6 exige adoptar medidas para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.
- **Convención sobre los Derechos del Niño (1989)**, establece la obligación de los Estados Partes de adoptar medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma. Del mismo modo, se establece la protección del niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.
- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1994)**, establece que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado.
- **Convenios de la Organización Internacional del Trabajo sobre Trabajo Forzoso y peores formas de trabajo infantil**, constituyen el marco jurídico internacional más sólido para defender la dignidad humana en el ámbito laboral. Estos tratados no son meras recomendaciones, sino

obligaciones legales vinculantes que los Estados ratificantes asumen para erradicar las expresiones más extremas de explotación y abuso. El Perú ha ratificado los siguientes convenios:

- **Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)**, obliga a los Estados parte a suprimir, lo más pronto posible, el empleo del trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas. Fue ratificado por Perú el 1 de febrero de 1960.
- **Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105)**, exige adoptar medidas eficaces para la abolición inmediata y completa del trabajo forzoso u obligatorio. Fue ratificado por Perú el 6 de diciembre de 1960.
- **Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, 1999 (núm. 182)**, establece obligaciones reforzadas para prohibir y eliminar las peores formas de trabajo infantil, entre ellas las formas de explotación que afectan a niñas, niños y adolescentes. Fue ratificado por Perú el 10 de enero de 2002.
- **Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo, 2000)**, constituye el instrumento internacional marco para la cooperación contra la delincuencia organizada transnacional. La Convención de Palermo se encuentra complementada, entre otros, por los siguientes protocolos:
  - **Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo, 2000)**, que establece estándares internacionales para la prevención de la trata, la persecución de sus responsables y la protección y asistencia de las víctimas.
  - **Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire (2000)**, que establece medidas para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, así como para proteger los derechos de las personas objeto del tráfico ilícito de migrantes.
- **Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2000)**, para asegurar el mejor logro de los propósitos de la Convención sobre los derechos del Niño, y la aplicación de sus disposiciones y especialmente de los artículos 1, 11, 21, 32, 33, 34, 35 y 36.
- **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015)**, constituye un compromiso internacional que consta de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas con sus respectivos indicadores. En ese sentido, El ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico, establece en su meta 8.7, adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil; así como el ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas, establece en su meta 16.2, poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.

CAPÍTULO

# 2.

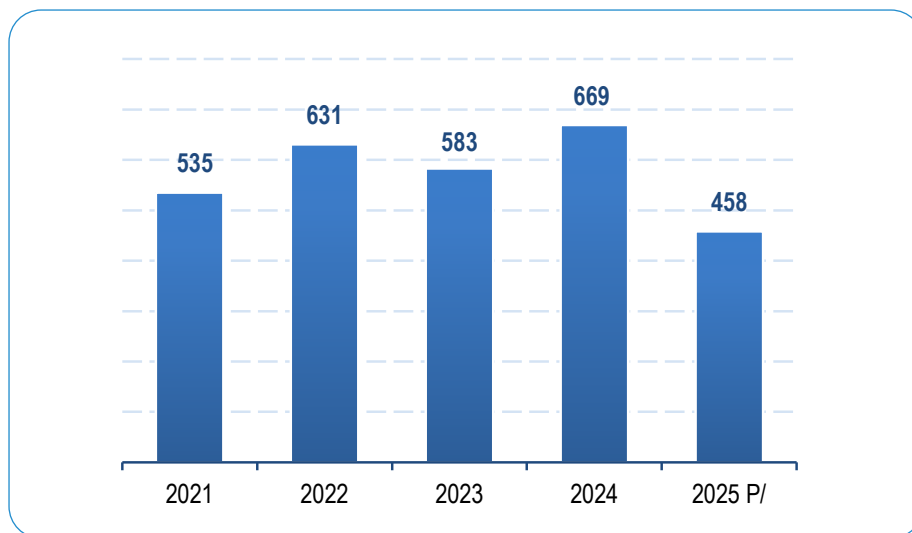
TRATA DE  
PERSONAS



## 2. Trata de personas

Según información proporcionada por el Ministerio del Interior, durante el año 2025, a nivel nacional se registraron 458 denuncias por el delito de trata de personas, disminuyendo en 31,5% en comparación al registrado el año 2024, mientras que, en el periodo 2021-2025, la reducción fue de 14,4%.

**GRÁFICO N° 01**  
**PERÚ: VÍCTIMAS POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, 2021-2025**



P/ Información preliminar.

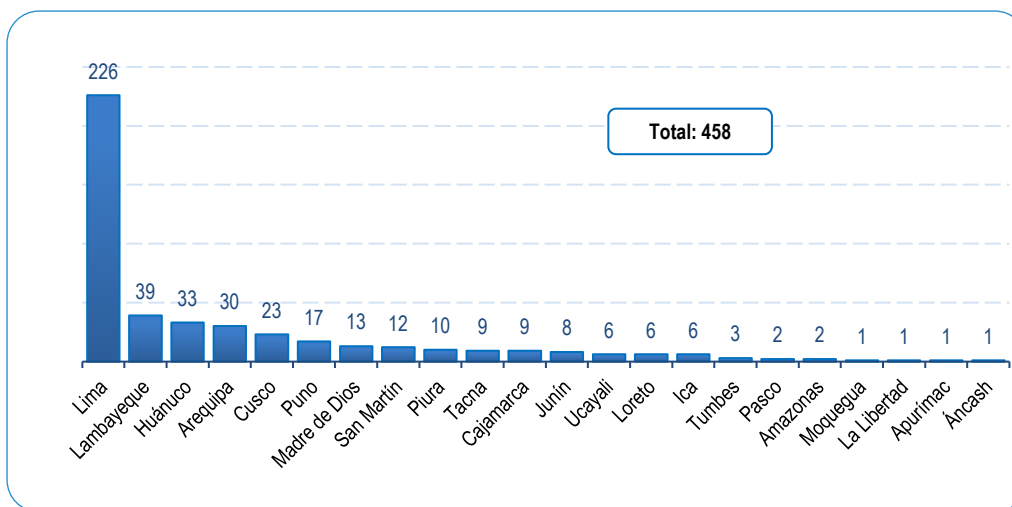
Fuente: Ministerio del Interior - Oficina de Planeamiento y Estadística.

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Según distribución departamental, Lima registró mayor número de denuncias (226), representando el 49,3% del total, seguido por Lambayeque (39), Huánuco (33) y Arequipa (30), entre los principales. Por el contrario, los departamentos con menor número de denuncias reportadas son: Áncash, Apurímac, La Libertad y Moquegua (1, cada uno), Amazonas y Pasco (2, cada uno) y Tumbes (3).



**GRÁFICO Nº 02**  
**PERÚ: DENUNCIAS REGISTRADAS POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, SEGÚN**  
**DEPARTAMENTO, 2025**



**Nota 1:** Información preliminar.

**Nota 2:** Presenta los departamentos que registraron casos.

**Fuente:** Ministerio del Interior - Oficina de Planeamiento y Estadística.

**Elaboración:** Instituto Nacional de Estadística e Informática.

## Características del hecho delictivo

Respecto a la materialización del proceso de la trata de personas, la explotación sexual es el más frecuente. En el año 2025, el 59,5% de denuncias registradas tenían como finalidad la explotación sexual. La segunda finalidad más común es la explotación laboral con 34,6% del total de denuncias.

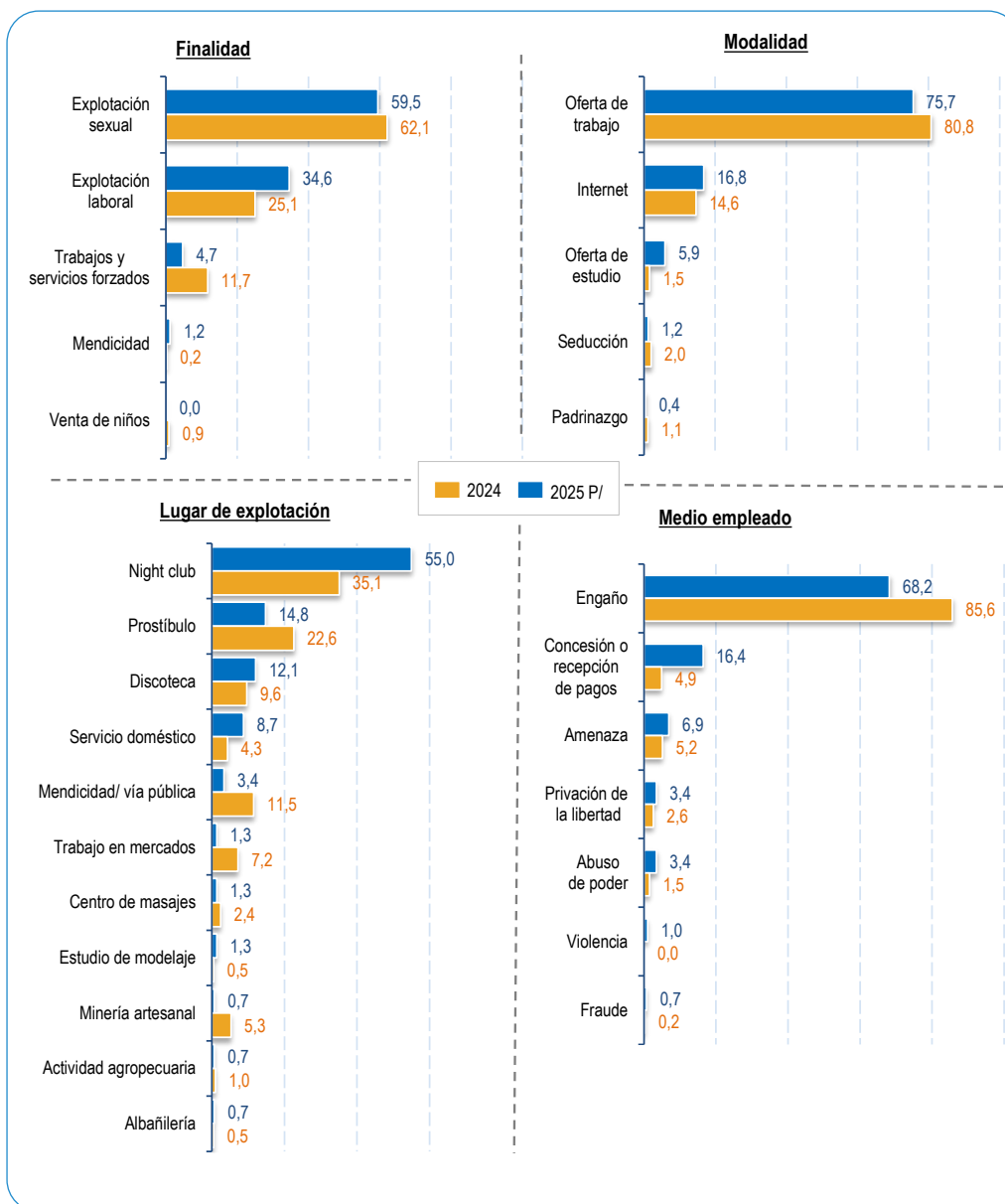
Respecto a las denuncias por modalidad de captación, la más frecuente utilizada por los tratantes es la oferta de trabajo, el cual representa el 75,7% del total de denuncias registradas en el 2025, seguida de la captación a través de internet con 16,8%.

Por lugar de explotación, durante el año 2025, 1 de cada 2 víctimas fueron explotadas en un night club (55,0%), mientras que el 14,8% en un prostíbulo y 12,1% en una discoteca. En el año 2024, la explotación se realizó principalmente en un night club (35,1%), prostíbulo (22,6%) y en la vía pública (11,5%).

Con el propósito de facilitar las conductas criminales de captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención y lograr el consentimiento de la víctima, el tratante puede recurrir a determinados medios, siendo el más frecuente el engaño. El 68,2% de denuncias señalaron este medio, mientras que el 16,4% a la concesión o recepción de pagos<sup>4</sup>, en el año 2025.

<sup>4</sup> Acto mediante el cual una persona entrega o recibe dinero, bienes, favores u otras ventajas para obtener el consentimiento, control o cooperación de otra persona que tiene autoridad o influencia sobre la víctima, con el fin de facilitar su captación, traslado, explotación o sometimiento.

**GRÁFICO Nº 03**  
**PERÚ: DENUNCIAS REGISTRADAS POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS,**  
**SEGÚN FINALIDAD, MODALIDAD, LUGAR DE EXPLOTACIÓN Y MEDIO EMPLEADO, 2024 - 2025**  
 (Distribución porcentual)



P/ Información preliminar.

**Nota:** Se excluyen los casos no especificados.

**Fuente:** Ministerio del Interior - Oficina de Planeamiento y Estadística.

**Elaboración:** Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Durante el año 2025, en 99 denuncias se registraron que las víctimas eran conocidos de los tratantes, en 22 un familiar, en 3 el cónyuge y en 2 denuncias era el tutor. Esta tendencia que observa desde el año 2021.

**CUADRO N°01**  
**PERÚ: DENUNCIAS REGISTRADAS POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS,**  
**SEGÚN VÍNCULO CON EL TRATANTE, 2021 - 2025**

| Vínculo con el tratante | Total        | 2021       | 2022       | 2023       | 2024       | 2025 P/    |
|-------------------------|--------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| <b>Total</b>            | <b>2 876</b> | <b>535</b> | <b>631</b> | <b>583</b> | <b>669</b> | <b>458</b> |
| Conocido                | 403          | 53         | 40         | 105        | 106        | 99         |
| Familiar                | 104          | 25         | 14         | 31         | 12         | 22         |
| Tutor                   | 10           | -          | 1          | 1          | 6          | 2          |
| Cónyuge                 | 4            | -          | 1          | -          | -          | 3          |
| Otro                    | 2 355        | 457        | 575        | 446        | 545        | 332        |

P/ Información preliminar.

(-) No registraron víctimas.

Fuente: Ministerio del Interior - Oficina de Planeamiento y Estadística.

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

La mayoría de las denuncias por este delito suelen ser anónimas o producto del accionar de la Policía Nacional. Sin embargo, en el año 2025, se registraron 77 casos donde la madre fue la denunciante, en 34 algún familiar y en 5 casos fue la hermana.

**CUADRO N°02**  
**PERÚ: DENUNCIAS REGISTRADAS POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, SEGÚN**  
**PERSONA QUE DENUNCIA EL HECHO, 2021 - 2025**

| Persona que denuncia el hecho | Total        | 2021       | 2022       | 2023       | 2024       | 2025 P/    |
|-------------------------------|--------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| <b>Total</b>                  | <b>2 876</b> | <b>535</b> | <b>631</b> | <b>583</b> | <b>669</b> | <b>458</b> |
| Madre                         | 322          | 32         | 37         | 91         | 85         | 77         |
| Un familiar                   | 211          | 13         | 25         | 58         | 81         | 34         |
| Hermana                       | 45           | 7          | 5          | 23         | 5          | 5          |
| Otro                          | 2 298        | 483        | 564        | 411        | 498        | 342        |

P/ Información preliminar.

Fuente: Ministerio del Interior - Oficina de Planeamiento y Estadística.

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

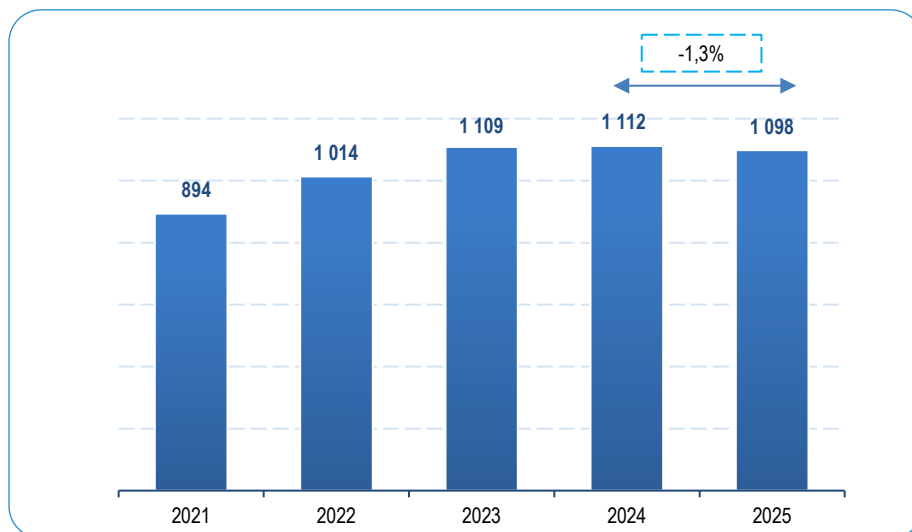
## 2.1 Víctimas

Las personas víctimas de trata de personas son captadas mediante engaños, violencia, abuso de poder o aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad para ser explotadas sexual o laboralmente, en su mayoría. Estas personas suelen encontrarse en situación de vulnerabilidad previa (pobreza, escasa educación, disfunción familiar, migración irregular o desplazamiento) que es aprovechada por los tratantes para ejercer control y limitar su capacidad de decisión, lo que dificulta tanto la identificación del delito como la denuncia por parte de las propias víctimas.

### 2.1.1 Ministerio Público

De acuerdo con las cifras reportadas por el Ministerio Público, en 2025 se registraron 1 098 víctimas del delito de trata de personas en las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas (FISTRAP) del país. Esta cifra representó un incremento de 22,8% respecto de 2021, año en el que se registraron 894 víctimas, denotando una tendencia creciente entre 2021 y 2024. No obstante, en 2025 se observó una ligera reducción de 1,3% respecto del año anterior, al pasar de 1 112 a 1 098 víctimas.

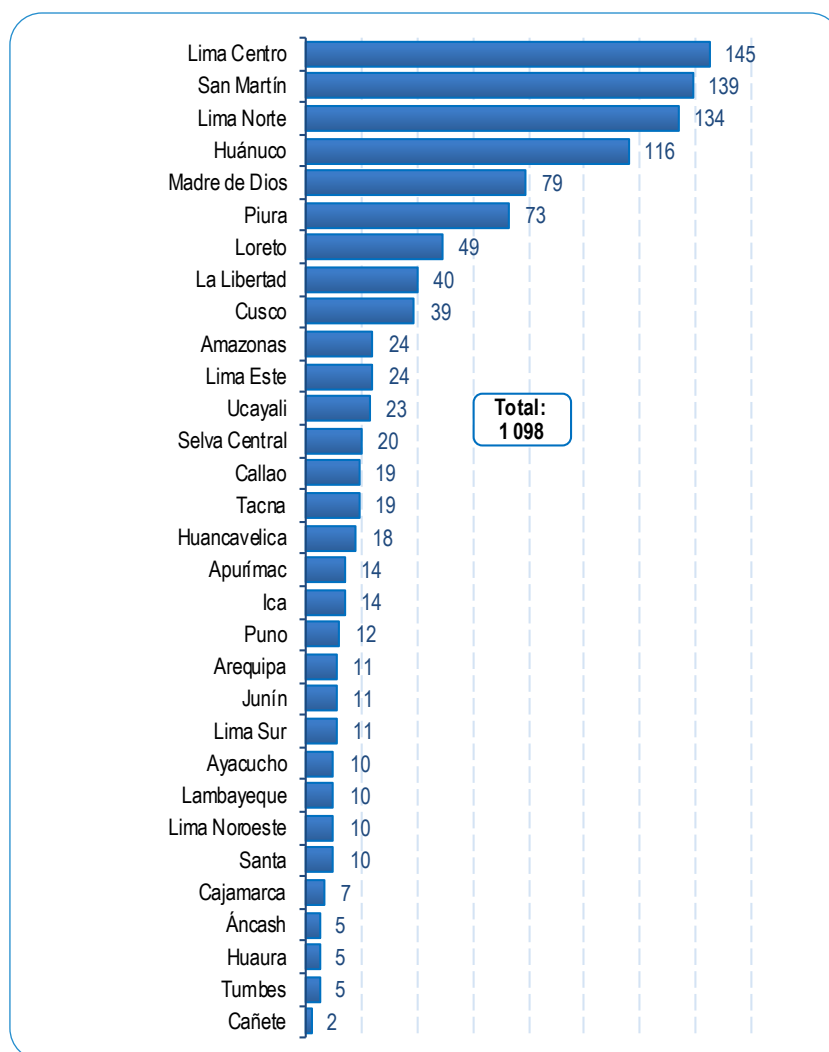
**GRÁFICO N° 04**  
**PERÚ: VÍCTIMAS POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, 2021 - 2025**



Fuente: Ministerio Público - Sistema de Gestión Fiscal - Fiscalías Especializadas en Delito de Trata de Personas - FISTRAP  
Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

El Distrito Fiscal de Lima Centro registró el mayor número de víctimas (145), seguido de San Martín (139), Lima Norte (134) y Huánuco (116), distritos fiscales que, en conjunto, concentraron el 48,6% del total de víctimas reportadas en 2025. Asimismo, los Distritos Fiscales de Cajamarca (7), Áncash, Huaura, Tumbes (5, cada uno) y Cañete (2) reportan la menor cantidad de víctimas a nivel nacional.

**GRÁFICO Nº 05**  
**PERÚ: VÍCTIMAS POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS,**  
**SEGÚN DISTRITO FISCAL, 2025**



**Nota:** El gráfico presenta los distritos fiscales que registraron casos.

**Fuente:** Ministerio Público - Sistema de Gestión Fiscal - Fiscalías Especializadas en Delito de Trata de Personas (FISTRAP).

**Elaboración:** Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

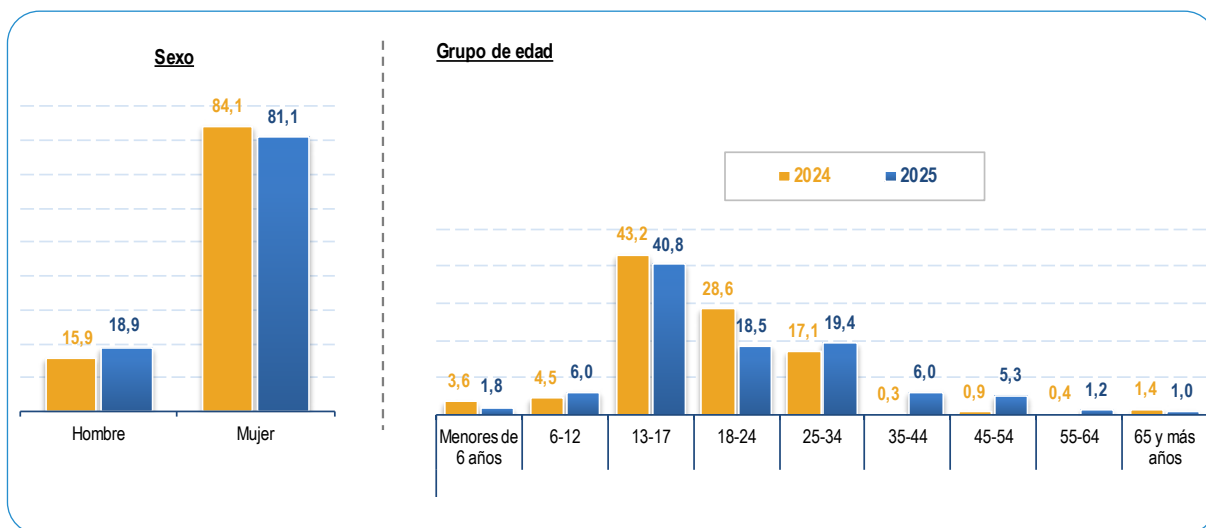
## Principales características

Del total de víctimas reportadas en los Distritos Fiscales, en el año 2025, el 81,1% corresponden a mujeres, mientras que el 18,9% restante son hombres, es decir, de cada 10 víctimas, aproximadamente 8 son mujeres. En comparación al año 2024, se observa una ligera variación en la composición por sexo: la proporción de mujeres víctimas se redujo de 84,1% a 81,1%, mientras que la de hombres se incrementó de 15,9% a 18,9%.

En cuanto a la edad de las víctimas, la población más afectada se ubica en el grupo de 13 a 17 años de edad con 40,8%, seguido del grupo de 25 a 34 años de edad con 19,4% y el grupo de 18 a 24 años de edad con 18,5%. Estos grupos de edad, en su conjunto, representan el 78,7% del total de víctimas.

La alta concentración de casos en el grupo de 13 a 17 años confirma que la adolescencia constituye la etapa de mayor riesgo frente al delito de trata de personas. Por lo tanto, los adolescentes se encuentran en una fase de mayor exposición a redes sociales, ofertas laborales engañosas y contextos de vulnerabilidad económica o familiar.

**GRÁFICO Nº 06**  
**PERÚ: VÍCTIMAS POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, SEGÚN SEXO Y GRUPO DE EDAD, 2024-2025**  
 (Distribución porcentual)



**Fecha de corte:** 31 de diciembre 2025.

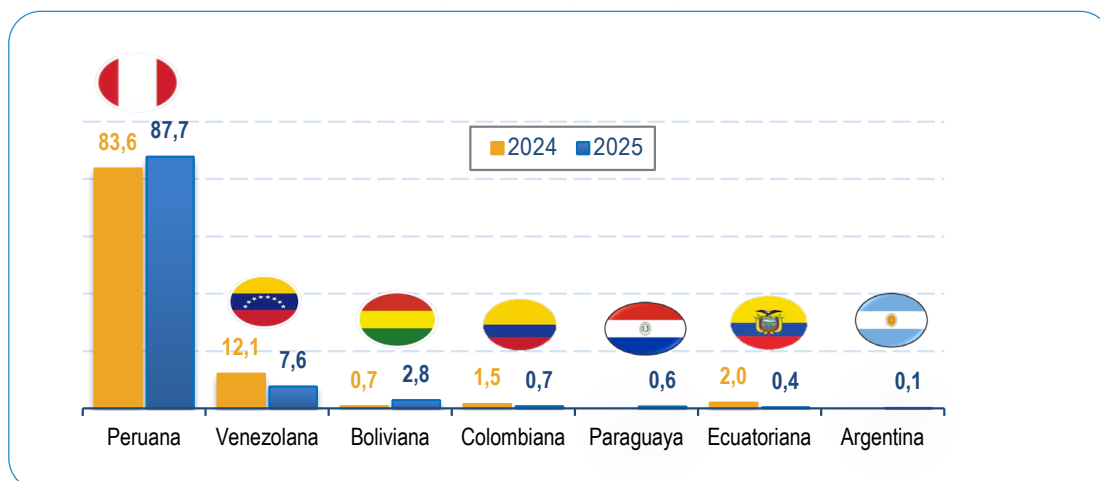
**Nota:** Se excluyen los casos no especificados.

**Fuente:** Ministerio Público-Sistema de Gestión Fiscal-Fiscalías Especializadas en Delito de Trata de Personas (FISTRAP).

**Elaboración:** Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Respecto a la nacionalidad de las víctimas, en el año 2025 se incrementó la proporción de víctimas de nacionalidad peruana alcanzando al 87,7%, mientras que en segundo lugar se ubicó la presencia de víctimas de nacionalidad venezolana con el 7,6% y boliviana el 2,8%. En comparación a los registros del año 2024, la presencia de víctimas de nacionalidad venezolana, colombiana y ecuatoriana se redujeron, mientras que las demás se incrementaron, particularmente la peruana y la boliviana con 4,1 y 2,1 puntos porcentuales, respectivamente.

**GRÁFICO Nº 07**  
**PERÚ: VÍCTIMAS POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, SEGÚN NACIONALIDAD, 2024-2025**  
 (Distribución porcentual)



**Fecha de corte:** 31 de diciembre 2025.

**Nota:** Se excluyen los casos no especificados.

**Fuente:** Ministerio Público-Sistema de Gestión Fiscal-Fiscalías Especializadas en Delito de Trata de Personas (FISTRAP).

**Elaboración:** Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

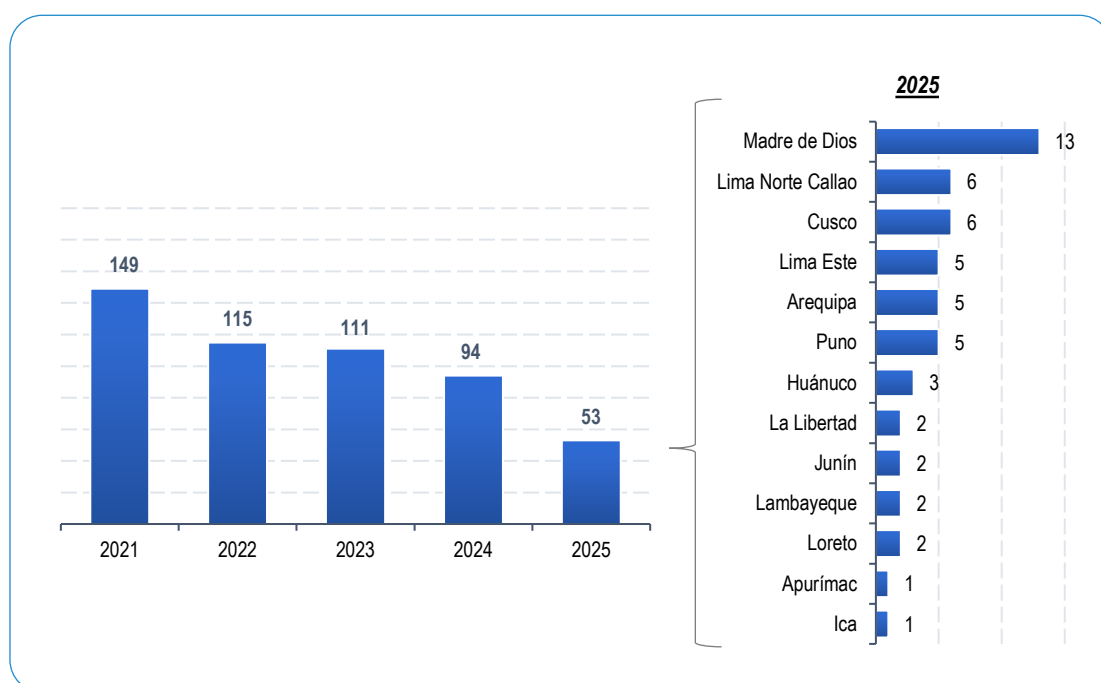
## 2.1.2 Unidades de Protección Especial

Las Unidades de Protección Especial (UPE) son instancias administrativas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) que actúan en circunstancias de desprotección familiar de niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, dictando las medidas de protección que garanticen el pleno ejercicio de sus derechos y/o que restituyan los derechos que les han sido vulnerados.

En el año 2025, asumieron el cuidado de 53 niños y adolescentes identificados como víctimas del delito de trata de personas, acumulando 522 víctimas en el periodo 2021-2025.

Las UPE que registraron mayor proporción de niños y adolescentes víctimas de trata de personas fueron Madre de Dios (13), Lima Norte Callao y Cusco (6 cada uno), seguido de Lima Este, Arequipa y Puno (5 cada uno).

**GRÁFICO N° 08**  
**PERÚ: NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS, SEGÚN UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL, 2021-2025**



Fecha de corte: 31 de diciembre 2025.

**Nota:** Se considera las Unidad de Protección Especial que registraron casos.

**Fuente:** Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes - Dirección de Protección Especial.

**Elaboración:** Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

## Características

La mayor cantidad de niños y adolescentes víctimas de trata de personas que ingresaron a las UPE durante el año 2025 fueron mujeres (45), representó el 84,9%. Según grupo de edad, 43 eran adolescentes y 10 niños menores de 12 años de edad. Asimismo, por tipo de explotación sufrido, la mayoría fueron víctimas de explotación sexual (29) y laboral (18).

**CUADRO N° 03**  
**PERÚ: NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS, SEGÚN**  
**CARACTERÍSTICA, 2021-2025**

| Característica                | Año de ingreso |            |            |           |           |
|-------------------------------|----------------|------------|------------|-----------|-----------|
|                               | 2021           | 2022       | 2023       | 2024      | 2025      |
| <b>Total</b>                  | <b>149</b>     | <b>115</b> | <b>111</b> | <b>94</b> | <b>53</b> |
| <b>Sexo</b>                   |                |            |            |           |           |
| Hombre                        | 20             | 6          | 6          | 22        | 8         |
| Mujer                         | 129            | 109        | 105        | 72        | 45        |
| <b>Grupo de edad</b>          |                |            |            |           |           |
| 0-5                           | 15             | 2          | 7          | 13        | 3         |
| 6-11                          | 13             | 1          | 8          | 4         | 7         |
| 12-17                         | 121            | 112        | 96         | 77        | 43        |
| <b>Tipo de explotación</b>    |                |            |            |           |           |
| Explotación sexual            | 65             | 82         | 76         | 41        | 29        |
| Explotación laboral           | 61             | 31         | 30         | 42        | 18        |
| Venta de niños y adolescentes | 3              | 2          | 5          | 11        | 5         |
| Explotación laboral y sexual  | -              | -          | -          | -         | 1         |
| Mendicidad                    | 20             | -          | -          | -         | -         |

(-) No se registraron casos.

Fecha de corte: 31 de diciembre 2025.

Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) - Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes - Dirección de Protección Especial.

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

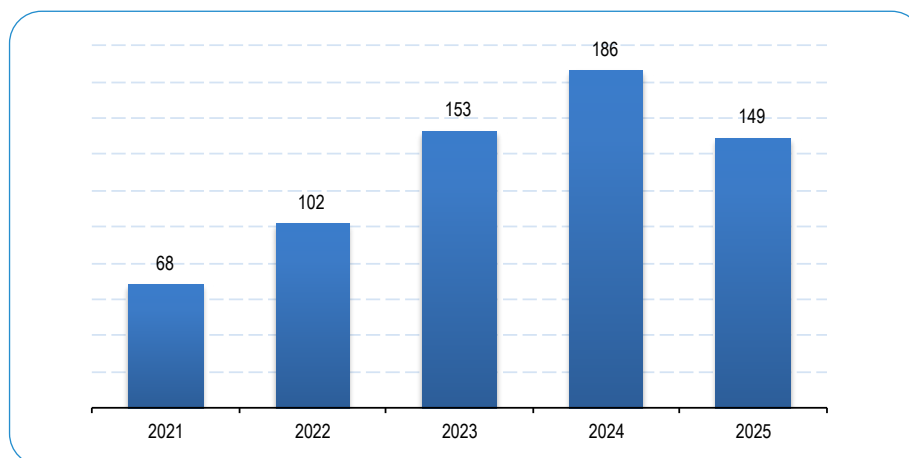
### 2.1.3 Centro Emergencia Mujer y Familia

Los Centros Emergencia Mujer y Familia<sup>5</sup> son servicios públicos especializados que forma parte del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar- Warmi Ñan del MIMP. Estos servicios permiten acceder a asesoría legal, contención emocional y apoyo social a nivel nacional, considerando una atención integral y multidisciplinaria para víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual.

Durante el año 2025, los Centros Emergencia Mujer y Familia atendieron 149 personas que fueron víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, 19,9% menos que el registrado en el año 2024 que alcanzó a 186 personas atendidas. Sin embargo, entre el año 2021 y 2025 la cifra aumentó fuertemente en un 119,1%.

<sup>5</sup> El cambio oficial de nombre de "Centro Emergencia Mujer-CEM" a "Centro Emergencia Mujer y Familia" se estableció en el año 2025 a través de la Resolución Ministerial N.º 323-2025-MIMP.

**GRÁFICO Nº 09**  
**PERÚ: CASOS DE PERSONAS AFECTADAS POR TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y ATENDIDOS POR EL CENTRO EMERGENCIA MUJER Y FAMILIA, 2021-2025**



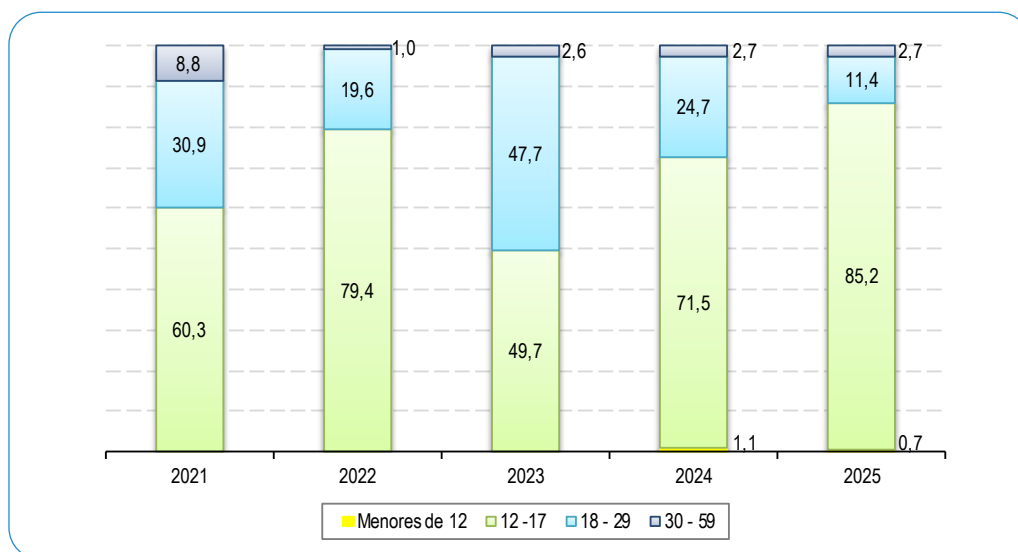
Fecha de corte: 31 de diciembre 2025.

Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) - Sistema de Registro de casos del Centro Emergencia Mujer y Familia, Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Warmi-Nan.

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual son esencialmente adolescentes de 12 a 17 años de edad. En el año 2025, el 85,2% perteneció a este grupo de edad, el mayor porcentaje de los últimos cinco años. Le siguen las víctimas de 18 a 29 años de edad, que representaron el 11,4%, frente al 24,7% registrado en 2024.

**GRÁFICO Nº 10**  
**PERÚ: CASOS DE PERSONAS AFECTADAS POR TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y ATENDIDOS POR EL CENTRO EMERGENCIA MUJER Y FAMILIA, SEGÚN GRUPO DE EDAD, 2021-2025**  
 (Distribución porcentual)



**Nota:** No se registraron casos de personas de 60 años y más de edad.

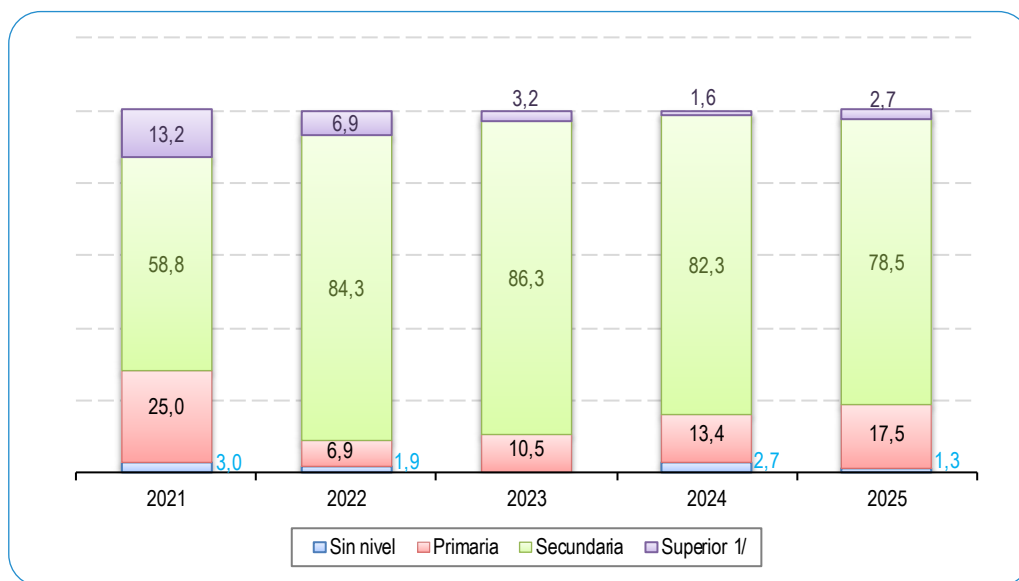
Fecha de corte: 31 de diciembre 2025.

Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) - Sistema de Registro de casos del Centro Emergencia Mujer y Familia, Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Warmi-Nan.

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Por último, más de la mitad de las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual habían concluido o estaban estudiando el nivel secundaria. En el año 2025, el 78,5% de las víctimas pertenecía a este nivel educativo, seguido del 17,5% que se encontraba en el nivel primario y del 2,7% que alcanzó el nivel superior. Asimismo, el 1,3% no registró ningún nivel educativo.

**GRÁFICO N° 11**  
**PERÚ: CASOS DE PERSONAS AFECTADAS POR TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN**  
**SEXUAL Y ATENDIDOS POR EL CENTRO EMERGENCIA MUJER Y FAMILIA,**  
**SEGÚN NIVEL EDUCATIVO, 2021-2025**  
 (Distribución porcentual)



**Nota:** No se registraron casos de personas con educación inicial, básica especial, maestría o doctorado.

**Fecha de corte:** 31 de diciembre 2025.

**1/** Incluye nivel técnico y universitario.

**Fuente:** Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) - Sistema de Registro de casos del Centro Emergencia Mujer y Familia, Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Warmi-Nan.

**Elaboración:** Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

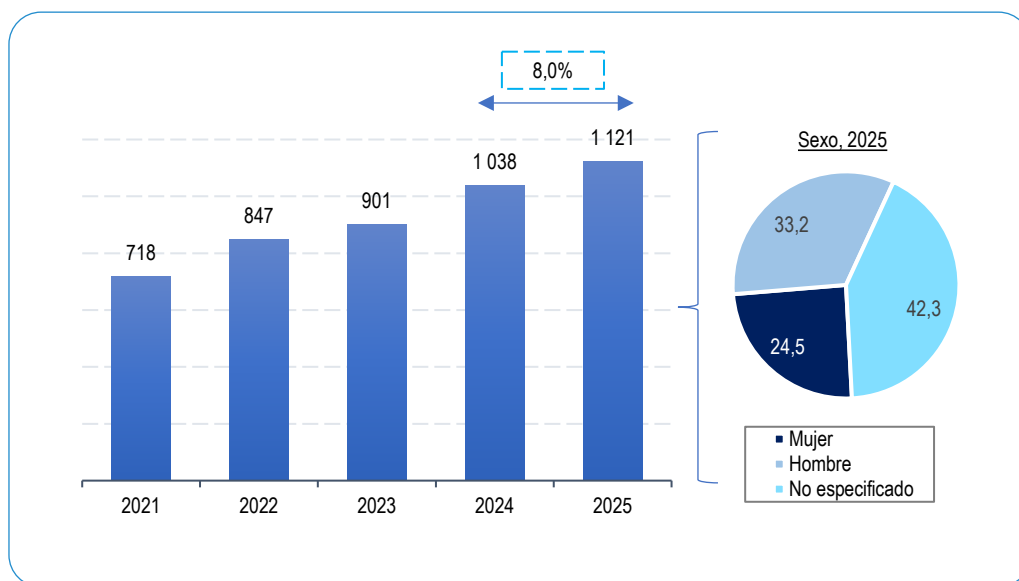
## 2.2 Victimarios

En el contexto de la trata de personas, el victimario es quien interviene, individualmente o como parte de una organización, en la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de una persona con fines de explotación, utilizando medios como la violencia, la amenaza, el engaño, el abuso de poder o el aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad.

### 2.2.1 Imputados

En los últimos años, los imputados por el delito de trata de personas registrados por el Ministerio Público muestran una tendencia creciente alcanzando 1 121 imputados en el año 2025, cifra que, en comparación al año 2024, se incrementó en 8,0% (83). De este total, los hombres imputados por este delito representaron el 33,2%, mientras que las mujeres representaron el 24,5%, evidenciando una importante participación femenina en la comisión de este delito.

**GRÁFICO Nº 12**  
**PERÚ: IMPUTADOS POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, 2021 - 2025**



Fecha de corte: 31 de diciembre 2025.

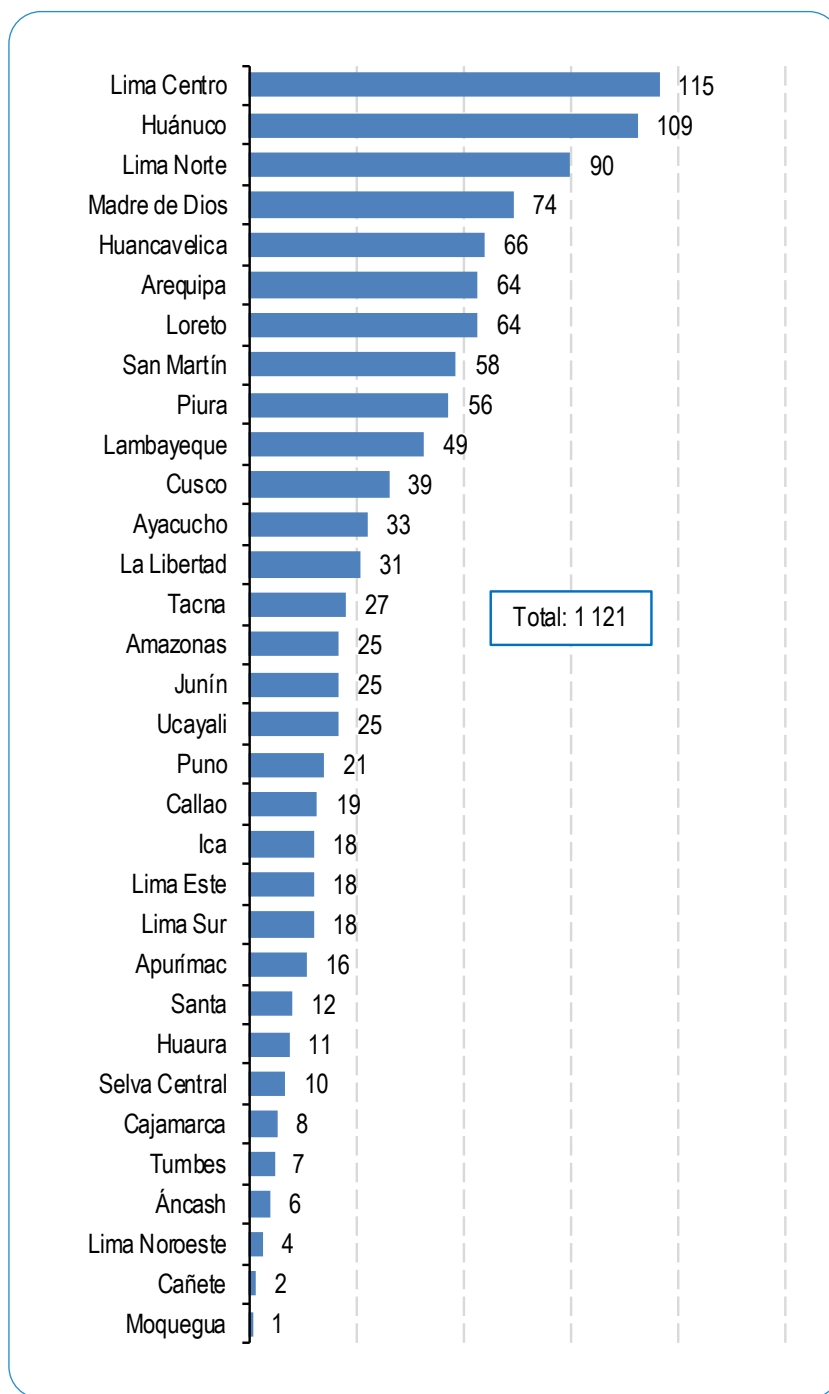
Fuente: Ministerio Público - Sistema de Gestión Fiscal - Fiscalías Especializadas en Delito de Trata de Personas (FISTRAP).

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Según distrito fiscal, la mayor cantidad de imputados se registró en Lima Centro (115) y Huánuco (109), seguido de Lima Norte y Madre de Dios con 90 y 74 imputados, respectivamente. Por el contrario, Moquegua, Cañete, Lima Noroeste, Áncash, Tumbes y Cajamarca registraron menos de 10 imputados, en cada uno.



**GRÁFICO Nº 13**  
**PERÚ: IMPUTADOS POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS,**  
**SEGÚN DISTRITO FISCAL, 2025**



**Fecha de corte:** 31 de diciembre 2025.

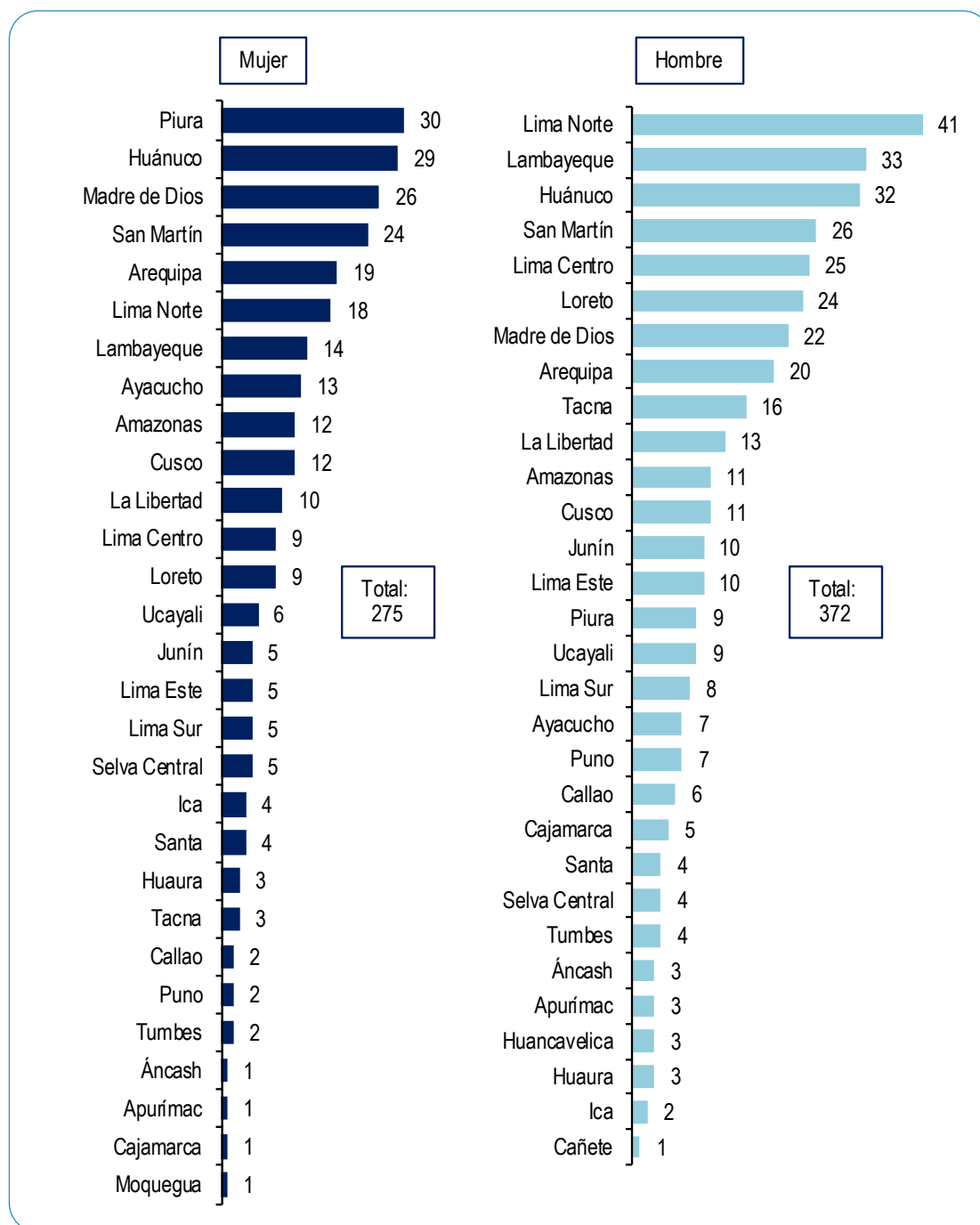
**Nota:** Se presenta los distritos fiscales que registraron casos.

**Fuente:** Ministerio Público - Sistema de Gestión Fiscal - Fiscalías Especializadas en Delito de Trata de Personas (FISTRAP).

**Elaboración:** Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Por sexo, del total de imputadas mujeres, mayor número se registraron en el distrito fiscal de Piura (30), Huánuco (29), Madre de Dios (26) y San Martín (24); mientras que, del total de hombres imputados por el delito de trata de personas, mayor número se registró en Lima Norte (41), Lambayeque (33) y Huánuco (32).

**GRÁFICO Nº 14**  
**PERÚ: IMPUTADOS POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS POR SEXO,**  
**SEGÚN DISTRITO FISCAL, 2025**



**Nota:** Excluye casos que no especificaron el sexo del imputado (474).

**Fecha de corte:** 31 de diciembre 2025.

**Fuente:** Ministerio Público - Sistema de Gestión Fiscal - Fiscalías Especializadas en Delito de Trata de Personas (FISTRAP).

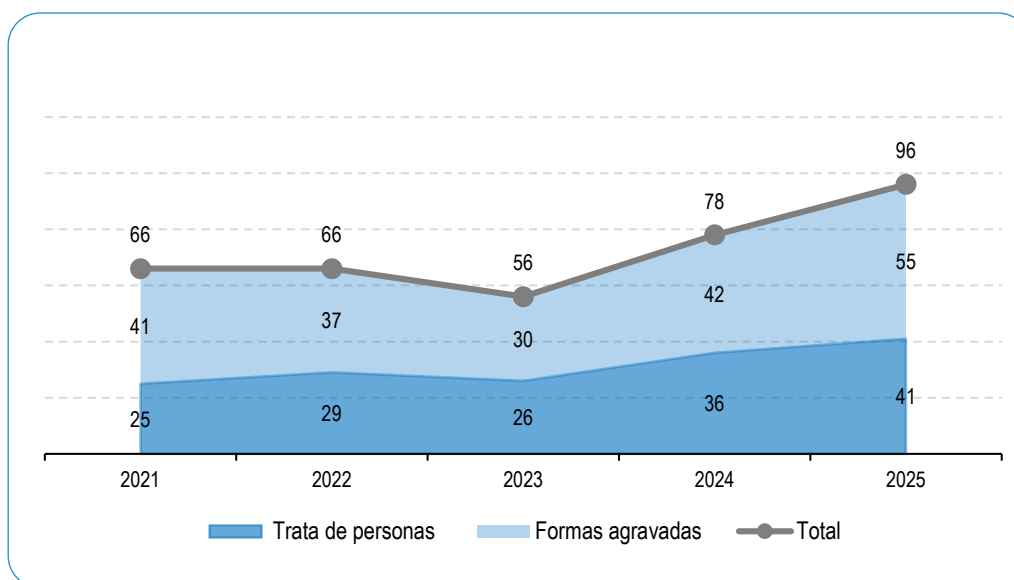
**Elaboración:** Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

## 2.2.2 Personas con sentencia condenatoria

En el periodo 2021-2025, las personas con sentencia condenatoria por el delito de trata de personas presentaron una tendencia creciente, aunque con una disminución en el año 2023. En el año 2025, el Poder Judicial registró 96 personas con sentencia condenatoria, la cifra más alta del periodo, de las cuales 55 fueron sentenciadas por formas agravadas y 41 por el tipo base del delito. En comparación con el año 2024, el número de personas con sentencia condenatoria aumentó en 23,1%, al pasar de 78 a 96. Asimismo, respecto del año 2021, se registró un incremento de 45,5%.

Las formas agravadas del delito de trata de personas representaron el 57,3% del total de personas con sentencia condenatoria en el año 2025, manteniéndose como la categoría predominante durante todo el periodo analizado. En conjunto, estas pasaron de 41 personas en 2021 a 55 en el año 2025, mientras que las correspondientes al tipo base aumentaron de 25 a 41. Este comportamiento evidencia que, además del incremento general de personas con sentencia condenatoria, una proporción mayoritaria corresponde a casos en los que concurrieron circunstancias que agravan el delito.

**GRÁFICO Nº 15**  
**PERÚ: PERSONAS CON SENTENCIA CONDENATORIA POR EL DELITO**  
**DE TRATA DE PERSONAS, 2021-2025**



**Nota:** Incluye sentenciados por los artículos 153, 153-A (Códigos vigentes hasta el 30 de marzo del año 2021) y los artículos 129-A y 129-B (Actual Código Penal).

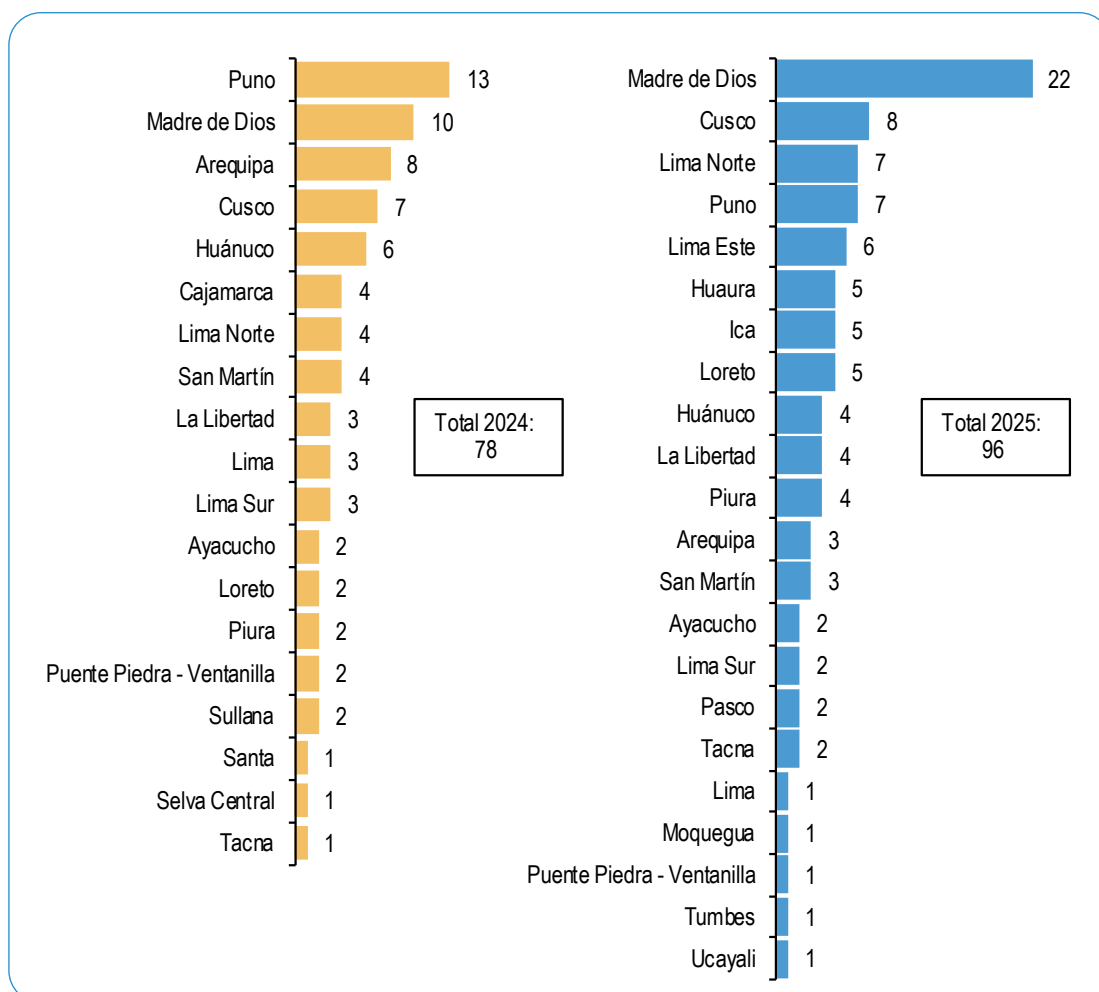
**Fecha de corte:** 31 de diciembre 2025.

**Fuente:** Poder Judicial - Registro Nacional de Condenas.

**Elaboración:** Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Según Distrito Judicial, durante el año 2025, el mayor número de personas sentenciadas por el delito de trata de personas se registró en Madre de Dios (22); seguido de Cusco (8), Lima Norte, Puno (7, cada uno) y Lima Este (6). En comparación del año 2024, Puno descendió del primer lugar al cuarto lugar, mientras que Madre de Dios pasó del segundo lugar al primero, incrementándose en 12 sentenciados.

**GRÁFICO Nº 16**  
**PERÚ: PERSONAS CON SENTENCIA CONDENATORIA POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS,**  
**SEGÚN DISTRITO JUDICIAL, 2024-2025**



**Fecha de corte:** 31 de diciembre 2025.

**Nota:** Se excluyen los distritos judiciales que no registraron casos.

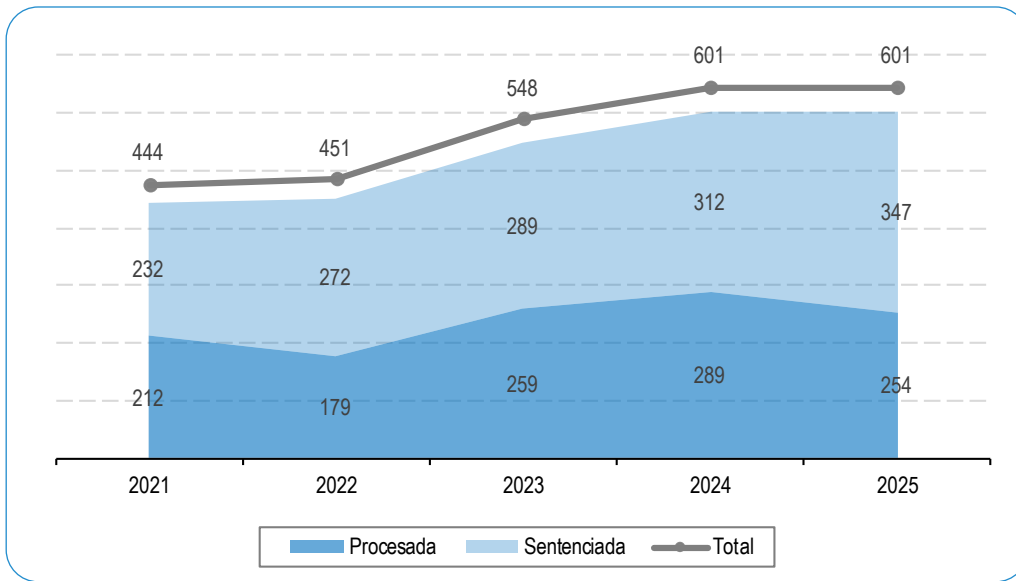
**Fuente:** Poder Judicial - Registro Nacional de Condenas.

**Elaboración:** Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

### 2.2.3 Población interna

Según el Instituto Nacional Penitenciario-INPE, institución que administra el Sistema Nacional Penitenciario, el país alberga a 601 personas internas en los establecimientos penitenciarios por la comisión del delito de trata de personas, a diciembre 2025, misma cifra observada a diciembre 2024; de este total, 254 (42,3%) se encontraban procesados y 347 (57,7%) sentenciados. En el periodo 2021-2025, el número de internos sentenciados aumentó en 115 personas mientras que los procesados se incrementaron en 42.

**GRÁFICO Nº 17**  
**PERÚ: POBLACIÓN INTERNA POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS,**  
**SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA, 2021-2025**



**Nota:** La información corresponde a diciembre 2021-2025.

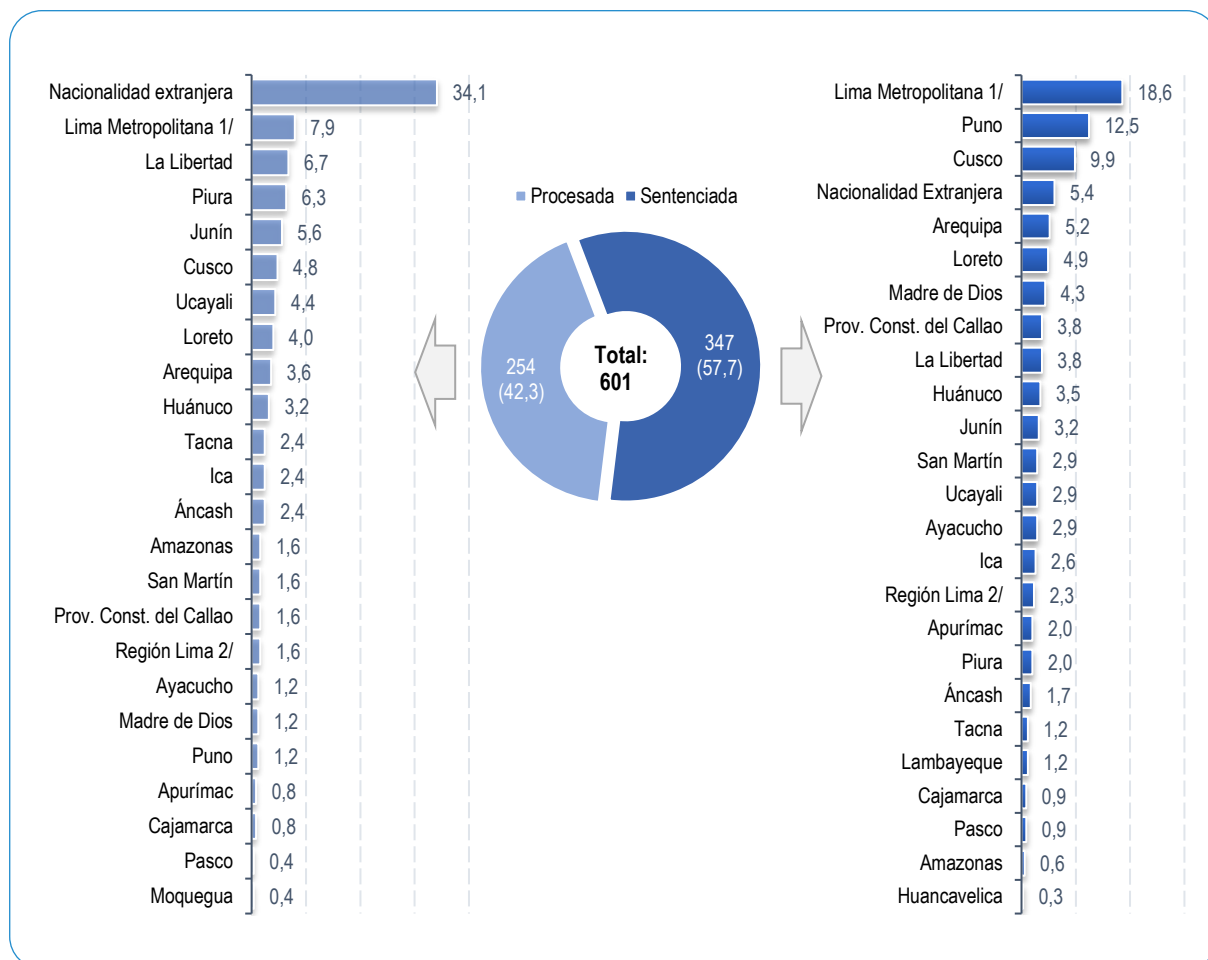
**Fuente:** Instituto Nacional Penitenciario (INPE) / Unidad de estadística - Unidad de Registro Penitenciario.

**Elaboración:** Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Respecto a la residencia habitual del interno, las cifras muestran que en la comisión del delito participan gran número de extranjeros, representando el 34,1% del total de procesados, seguido por residentes de Lima Metropolitana (7,9%), La Libertad (6,7%), Piura (6,3%) y Junín (5,6%).

Respecto a la población interna sentenciada, mayor proporción residían en Lima Metropolitana (18,6%), Puno (12,5%) y Cusco (9,9%), en conjunto representan el 41,0% del total de la población interna sentenciada.

**GRÁFICO Nº 18**  
**PERÚ: POBLACIÓN INTERNA POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, SEGÚN RESIDENCIA**  
**HABITUAL Y SITUACIÓN JURÍDICA, 2025**  
 (Absoluto y porcentaje)



**Nota 1:** La información corresponde a diciembre 2025.

**Nota 2:** Excluye los internos que no especificaron la residencia habitual.

**1/** Comprende los 43 distritos de la provincia de Lima.

**2/** Constituido por las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Yauyos.

**Fuente:** Instituto Nacional Penitenciario (INPE) / Unidad de Estadística - Unidad de Registro.

**Elaboración:** Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

## Características de las personas reclusas

A diciembre del año 2025, el total de internos por el delito de trata de personas (601), los hombres representaron el 56,2%, mientras que las mujeres el 43,8%.

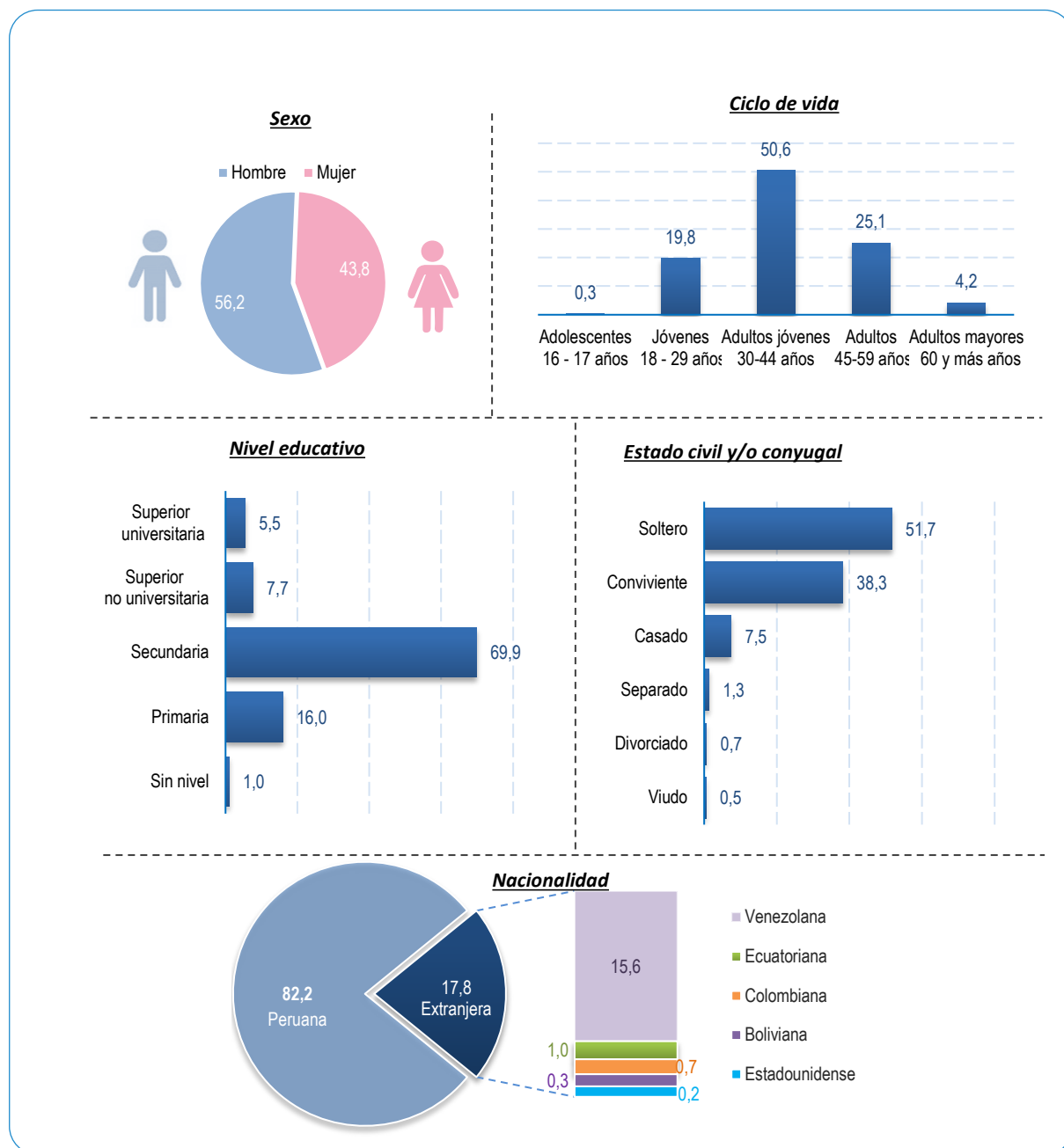
Por ciclo de vida, el 50,6% de las personas internas son adultos jóvenes de 30 a 44 años de edad; mientras los adultos de 45 a 59 años el 25,1% y los jóvenes de 18 a 29 años el 19,8%. El porcentaje de la población adulta mayor interna alcanzó el 4,2%.

Con respecto al nivel educativo de la población interna por el delito de trata de personas, el 69,9% alcanzó nivel de educación secundaria, el 16,0% alcanzó el nivel de educación primaria; mientras que el 13,2% cursó algún año de educación superior universitaria y no universitaria.

Según estado civil o conyugal, el 51,7% de la población interna por el delito de trata de personas son solteros, 38,3% convivientes, 7,5% son casados y el 2,5% población que no tiene vínculo conyugal (separados, viudos o divorciados).

La mayoría de internos son de nacionalidad peruana, representando el 82,2%, mientras que, de los extranjeros, los de nacionalidad venezolana son los más frecuentes con el 15,6% de los internos.

**GRÁFICO Nº 19**  
**PERÚ: POBLACIÓN INTERNA POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, SEGÚN CARACTERÍSTICA SOCIODEMOGRÁFICA, 2025**  
 (Distribución porcentual)



**Nota:** La información corresponde a diciembre 2025.

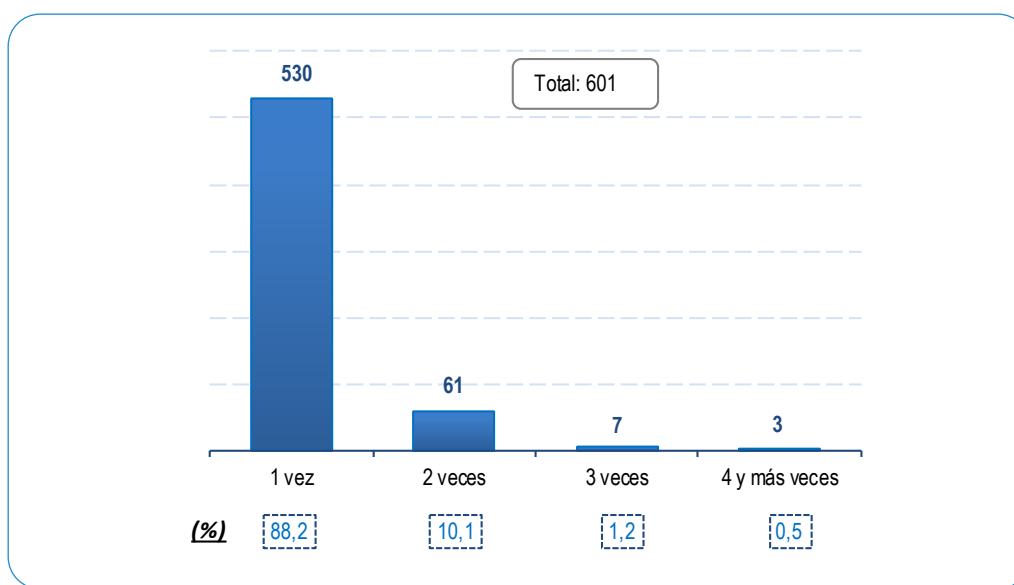
**Fuente:** Instituto Nacional Penitenciario (INPE) / Unidad de estadística - Unidad de Registro.

**Elaboración:** Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

## Número de ingresos

Del total de internos privados de su libertad por el delito de trata de personas, 530 ingresaron por primera vez a un establecimiento penitenciario, representa el 88,2%, en tanto que, por segunda vez 61 internos y aquellos que ingresaron más de 2 veces fueron 10.

**GRÁFICO Nº 20**  
**PERÚ: POBLACIÓN INTERNA POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS,**  
**SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS, 2025**  
 (Absoluto y porcentaje)



**Nota:** La información corresponde a diciembre 2025.

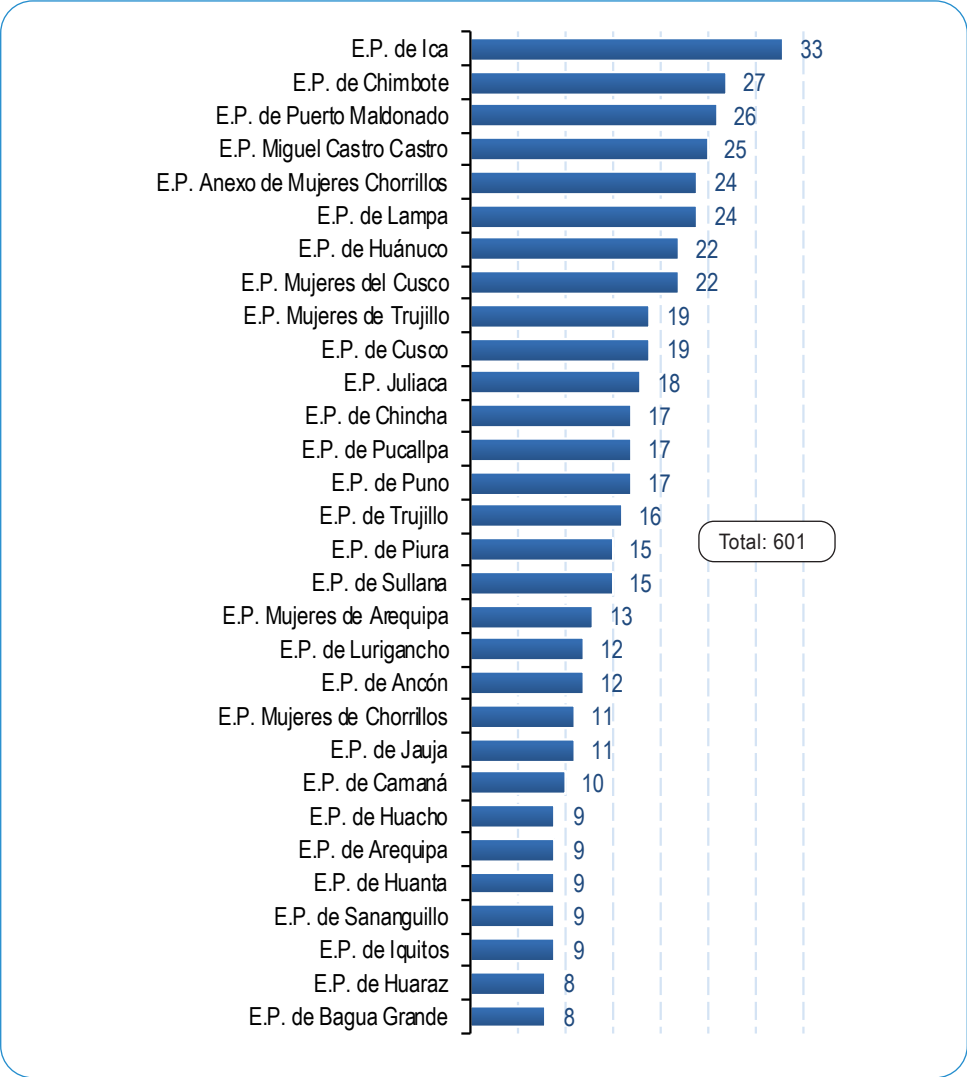
**Fuente:** Instituto Nacional Penitenciario (INPE) / Unidad de estadística - Unidad de Registro.

**Elaboración:** Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

## Población interna según establecimientos penitenciarios

En el país, a diciembre 2025, de los 69 establecimientos penitenciarios, en 59 registraron población interna por el delito de trata de personas. Entre los establecimientos con mayor cantidad de internos figuran Ica (33); le siguen Chimbote (27), Puerto Maldonado (26), Miguel Castro Castro (25), Anexo Mujeres de Chorrillos y Lampa (24, cada uno).

**GRÁFICO Nº 21**  
**PERÚ: ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS CON MAYOR NÚMERO DE PERSONAS INTERNAS POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, 2025**



**Nota:** La información corresponde a diciembre 2025.  
**Fuente:** Instituto Nacional Penitenciario (INPE) / Unidad de Estadística - Unidad de Registro.  
**Elaboración:** Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).



CAPÍTULO

# 3.

## TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

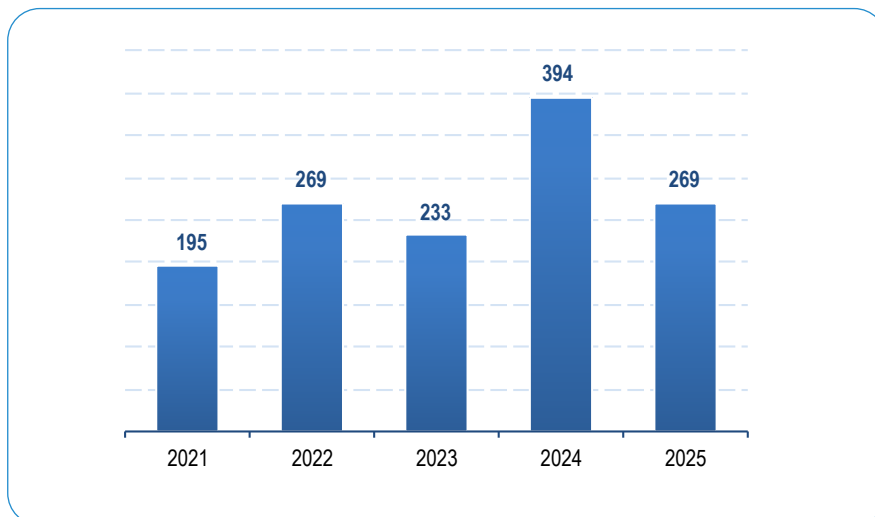


### 3. Tráfico ilícito de migrantes

#### 3.1 Denuncias

Según información proporcionada por el Ministerio Público, en el año 2025 se registraron 269 denuncias en las fiscalías por el delito de tráfico ilícito de migrantes, disminuyendo en 31,7% respecto del año 2024; sin embargo, en el periodo 2021-2025, el incremento porcentual alcanzó al 37,9%.

**GRÁFICO Nº 22**  
**PERÚ: DENUNCIAS POR EL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES, 2021 - 2025**



Fecha de corte: 5 de enero de 2026.

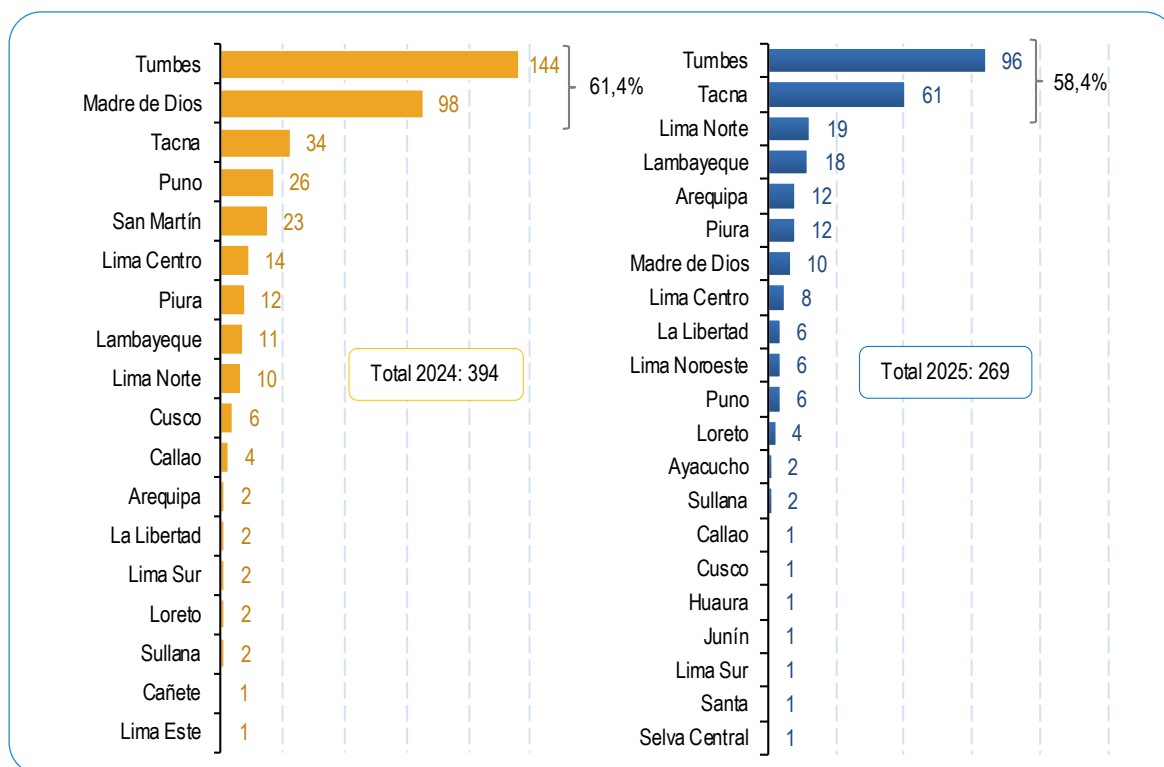
Fuente: Ministerio Público - Oficina de Racionalización y Estadística (ORACE).

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Según distrito fiscal, aquellos que registraron mayor número de denuncias fueron Tumbes (96) y Tacna (61), representando el 58,4% del total; en comparación con el año 2024, en el primer caso disminuyó en 48, mientras que en el segundo se incrementó en 27 denuncias. Por el contrario, menor número se registró en siete distritos fiscales: Callao, Cusco, Huaura, Junín, Lima Sur, Santa y Selva Central con un solo caso en cada distrito fiscal.



**GRÁFICO Nº 23**  
**PERÚ: DENUNCIAS POR EL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES,**  
**SEGÚN DISTRITO FISCAL, 2024-2025**



**Nota:** Considera los distritos fiscales que registraron casos.

**Fecha de corte:** 5 de enero de 2026.

**Fuente:** Ministerio Público - Oficina de Racionalización y Estadística (ORACE).

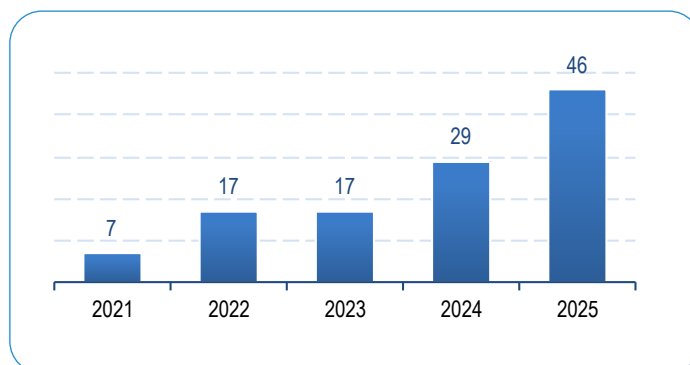
**Elaboración:** Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Por tanto, a pesar de presentarse una reducción del 31,7% del total de denuncias por el delito de tráfico ilícito de migrantes respecto del año 2024, resulta importante los cambios relevantes en el Distrito Fiscal de Madre de Dios (reducción de 98 denuncias en 2024 a solo 10 en 2025), y en el Distrito Fiscal de Arequipa, que pasó de solo 2 denuncias por el delito señalado en el 2024 a 12 denuncias en el año 2025, escalando en el listado de Distritos Fiscales con mayor denuncias por el delito de tráfico ilícito de migrantes en el año mencionado.

### 3.2 Personas con sentencia condenatoria

Según reporte del Registro Nacional de Condenas del Poder Judicial, durante el año 2025 se registraron 46 personas con sentencia condenatoria por el delito de tráfico ilícito de migrantes, alcanzando el mayor número en los últimos 5 años.

**GRÁFICO Nº 24**  
**PERÚ: PERSONAS CON SENTENCIA CONDENATORIA POR EL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES, 2021 - 2025**



**Nota:** Información 2024 actualizada a junio 2026.

**Fecha de corte:** 31 de diciembre 2025.

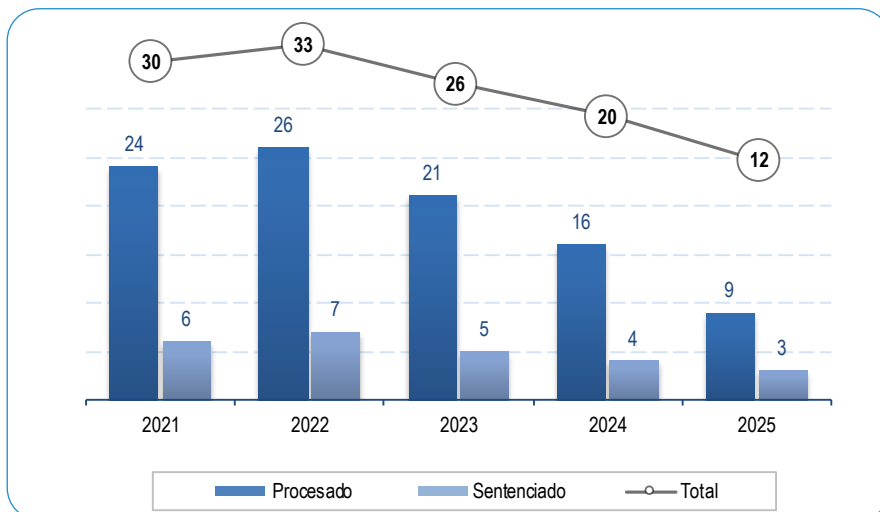
**Fuente:** Poder Judicial - Registro Nacional de Condenas.

**Elaboración:** Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

### 3.3 Población interna

A diciembre 2025, se encuentran 12 personas internas en los establecimientos penitenciarios por el delito de tráfico ilícito de migrantes; de ellos, 9 en situación de procesados y 3 con sentencia. Respecto del año 2024 y 2021, el total disminuyó en 8 y 18 personas internas, respectivamente.

**GRÁFICO Nº 25**  
**PERÚ: POBLACIÓN INTERNA POR EL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES, SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA, 2021-2025**



**Nota:** La información corresponde a diciembre 2021-2025.

**Fecha de corte:** 31 de diciembre 2025.

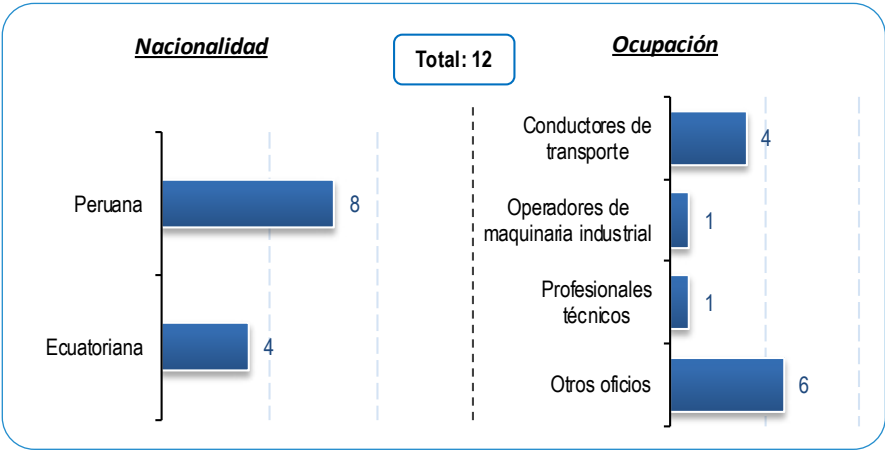
**Fuente:** Instituto Nacional Penitenciario (INPE) / Unidad de Estadística - Unidad de Registro Penitenciario.

**Elaboración:** Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Del total de internos por tráfico ilícito de migrantes, 8 tenían nacionalidad peruana y 4 ecuatoriana.

Asimismo, según la última ocupación manifestada por los internos, 4 señalaron ser conductores de transporte, un (1) operador de maquinaria industrial y un (1) profesional técnico; mientras que, el resto (6) manifestó tener otro tipo de oficios.

GRÁFICO N° 26  
PERÚ: POBLACIÓN INTERNA POR EL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES, SEGÚN  
NACIONALIDAD Y OCUPACIÓN, 2025



**Nota:** La información corresponde a diciembre 2025.  
**Fuente:** Instituto Nacional Penitenciario (INPE) / Unidad de estadística - Unidad de Registro Penitenciario.  
**Elaboración:** Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS



## Referencias bibliográficas

- Blouin,C (2017). La normativa peruana en materia de tráfico de migrantes a la luz del Derecho Internacional: ¿Hacia una protección de los derechos de las personas migrantes?. Revista Espiga 16(34), 215-230.
- Capital Humano y Social Alternativo (2010). La Trata de Personas en el Perú. Manual para conocer el problema, Lima.
- Decreto Legislativo N.º 1297 para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, diciembre, 2016.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2025). Perú Estadísticas de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, 2024.
- Ministerio Público – Fiscalía de la Nación. (2022). La respuesta del Ministerio Público frente a la trata de personas (Informe de análisis N.º 5). Oficina de Análisis Estratégico contra la Criminalidad (OFAEC).
- Ministerio Público. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para la Región Andina y Cono Sur. Organización Internacional del Trabajo (OIT) para los Países Andinos (2024). Tercer Estudio de Casos de Trata de Personas y otros delitos de Explotación.
- Ministerio Público del Perú & Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2025). Estudio sobre trata de personas como delito fuente al lavado de activos en Perú. Ministerio Público del Perú.
- Ministerio del Interior (2021). Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030, Lima.
- Naciones Unidas (2004). Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos, Nueva York.

### Páginas web

Unit21. (s. f.). Human trafficking. Fraud & AML Dictionary. Consultado el 3 de junio de 2026 en <https://www.unit21.ai/fraud-aml-dictionary/human-trafficking>



ANEXOS PARA  
DESCARGAR

